



1

Acuerdo en la Villa de Zanga Junto Menga en la villa de  
 Cuenca de mil ochenta y tres y ocho: estando reunidos  
 en las Casas Consistoriales los S. S. que componen  
 su Ayuntamiento Constituido con el fin de nombrar Peritos  
 Repartidores p.º la Contribución de este año se mil ochenta  
 y tres y ocho; eligieron al Señor Presidente D. Antonio  
 de las Cuentas que por su parte a D. Juan José de las  
 Cuentas y a D. Juan Gutiérrez como Registreros; como  
 Subvadones Clemente Rodríguez y Pedro M. Pérez como  
 Trasvadores Juan Delgado y Pedro Muñoz; y como Cabecera  
 a Benito Gil y a Sebastián Trinidad Mayor; los demás  
 S. S. concejales a comparsación con ellos nombraron:  
 a excepción de D. Juan Gutiérrez y Pedro Muñoz; y en su  
 defecto nombraron a Pedro Vírus y Juan González cada uno  
 en su lugar a D. Juan Gutiérrez digen a D. Antonio Galés  
 Espinosa que los mismos q. u. le notificaron y juraron sus  
 cargos y lo firmaron su mnd.

Fernando Rodríguez Sebastian  
 Juan Ruiz Montesinos Gutiérrez  
 Juan Ponce Fernando Delgado  
 Juan Moreno Antonio Corrales Sobrana

Notif. por Acoplación q  
Juzg. de las Peritos

En la misma Villa de - esy  
ano; notifiqué e hize saber aclarato ante a los peritos Regis-  
tros apresurio del Juzg. juez; los que aceptaron y ofrecieron  
cumplir con exactitud res. do cargo; y pagueo conste lo premio  
ante Juzg. y demás S. S. que subscriben de que certifico.

de otoño

Otro - En la Villa de Salamanca punto Almagro a cerca de q  
dos de febrero de mil ochocientos treinta y uno: Los Srs.  
D<sup>n</sup> Antonio de las Cuentas Zayas y D<sup>r</sup> Juan Rodríguez  
Montero Maldos; Fernández Delgado de la Peña; Juan  
Bautista Flores; Juan Romero y Juan Marques; Regido  
res; y Antonio Cortés Sobato, Síndico Gral. de este  
Ayuntamiento. Constituyó reunidos en las casas Consis-  
toriales con objeto de hacer lo nombran. Los para estos  
presente uno; tanto para Cobrador de las Contribuicio-  
nes Nacionales de esta Villa; como para Mayordomo de  
Propias y Depositario del Posito de la misma y despu-  
es de haber preedido el consultorio correspondiente b



2

bancos sujetos de honradez y Responsabilidad p.<sup>r</sup> que rec  
yen la ejecucion en ellos; nombranose p.<sup>r</sup> Cobrador de las Con  
tribuciones Nacion. de la misma a Pedro Gil; para Ma  
yordomo de Propios a Alejandro Romero Jaramillo; p.<sup>r</sup>  
Depositario del Pasito a Martín Flores; a los que u le  
hayan subido p.<sup>r</sup> su aceptacion y Juramento y que en todo  
loq. respondan de las Cantidades que entran en su poder;  
lo que se estampara por dilig.<sup>e</sup> a los fines convenientes.  
Asi lo acordaron lo S. S. res. dos y subscriben deg. Certif.:

Juan Rodriguez

Morales

Juanmozo

Delpujo

Juanmozo

Juan Recuero

Antonio Corres

Juan Romero

Lobatoille

Gomez

Joaq. F. de Osma

Frié

Notif. en accept. on  
y Juramento

} en la misma Villa dia mes y año:

yo el Frié. de Ayuntamiento en cumplim. total acuerdo  
ant. on hize subir los nombrum. lo contenidos en el



presed. te Almendo; a presencia del Soñ. Juez ~~y~~ <sup>Y</sup> Sdno  
Nom.º ~~M~~arciano Romero Juzgante, y a Mañan  
Jenes de esta Vecindad, los que aceptaron y juraron en  
debida forma; Cumplir bien y fielmente cada uno con su  
cargo respectivo; respondiendo con sus personas y bienes de  
que la cantidad que le sea entregada legítimamente. <sup>o</sup>rg. Certifico  
en la persona de <sup>o</sup>spcdo. <sup>o</sup>spcdo. <sup>o</sup>spcdo.  
Juan Rodriguez  
Montero 88

de Osma

Marciano Romero

Alejandro  
Romero

Sidro Romero





Fundo en la Villa de la Zarza Junto Mange o seis de Ma-  
 yo de mil ochocientos treinta y ocho: Yo S. S. D<sup>r</sup>. Antonio  
 de los Cuentos Zayas, y D<sup>r</sup>. Juan Rodríguez Martínez  
 Madrids, Sebastián Guerrero Fernández Delgado de la Peña  
 Juan Rojero, Pedro Merino, Juez Provincial Flores y  
 Juan Moreno Regidor y Antonio Cortés Sobrino, Mi-  
 nistro Genl. con mi asistencia como Jefe del Ayuntamiento  
 reunidos en las Casas Consistoriales de esta Villa, con el  
 objeto de dar cumplimiento a la Circular de la Exmo<sup>r</sup>  
 gobernación de esta Provincia, de diez y siete de febrero ante  
 proximo; que trate acerca de la subsistencia de la tropas  
 del Ejército existentes en ella; y basta la distribución  
 que dha. Superioridad ha verificado entre los pueblos de  
 la Prov. tanto del metálico como de las demás especies,  
 y habiendo convencido de la gran utilidad que acarrean  
 las medidas insertas en ella; con los que deben establecerse  
 apremios, begaciones y demás que en caso contrario era  
 consiguiente; han tenido a bien estos S. S. Concejales; nombrar  
 a D<sup>r</sup>. Antonio Cortés, D<sup>r</sup>. Juan de los Cuentos, D<sup>r</sup>. Juan  
 Gutiérrez, D<sup>r</sup>. Juan Cortés, Pedro Gd., Moreno Merino

Pedro Paredes Flores, Sebastián Lázaro, Pedro María  
Perez y Lucas Montero; los tres prim. como mayores  
contribuyentes, y los que no ultima como medianos; los  
en Cumplim.<sup>to</sup> de lo que esta mandado; asfin de que en  
union de este Ayuntamiento se repartan tanto el metalico  
como las demás especies designadas en los estudos que  
bienen acompañados de ella, y le han correspondido a  
esta Villa; bajo las Reglas que en Ref. da circular se  
probieren; a cuyos efectos se le harán saber en el dia de  
hoy en las mismas Casas Capitulares para su acept.<sup>to</sup> y  
juram.<sup>to</sup>: Así lo acordaron ref. dos S. S. que subscriben  
de que Certifico =

Juan Rodríguez  
Monroy

Sebastián Gutiérrez Fernando Díez  
Fernando Díez  
Díez

Pedro Cerezo

Juan Moreno

Juan Bautista

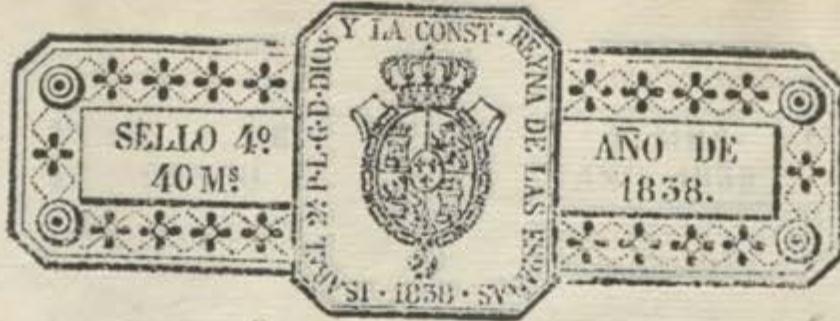
Antonio Cortés

Lobato

José de Arna  
trio.

Ref. con Acept. en  
y  
ramento

Encontrándose en la misma Villa dia



mus y año: yo el Srio. de este Ayuntamiento a presencia  
de los S. S. de Ayuntamiento hize saber el Acuerdo an-  
terior. te a los J. S. nombrados y contenida en el p.º el Re-  
partimiento que en dho. se expresa; los que a dienra por eje-  
tivados en las mismas Causas Capitulares; quedando suspen-  
do ante dho. Srs. Cumplir bien y fíelmente con su cargo  
en union de esta Corporacion Municipal; ya que conste  
lo firman dho. S. S. expresados, con el don. Presid. te  
de que consta -

Juan Rodríguez Montes

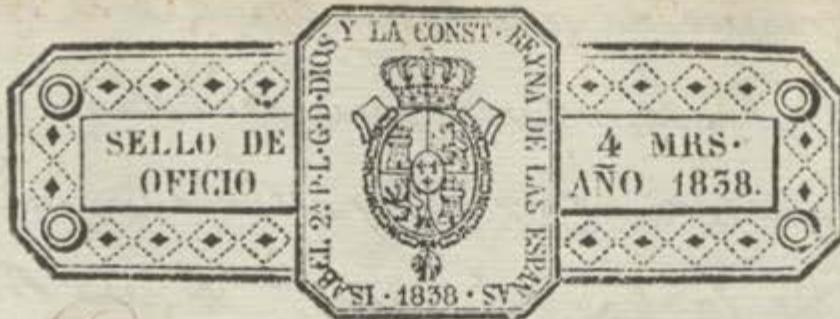
Antonio Cortes Juan de la Gierda

Copinora Hayaz

Juan Cortes de la Gierda Pedro Paredes

de Briz





5

Auerdo. En la Villa de la Fazca fuiste Haga a diez de Junio de mil ochocientos treinta y ocho: el Señor Simón Montero y Pedro fil. Muñoz, Sebastián Guerrero, Juan Fernando delgado, Pedro Merino, Fernando Morán Mayor, Juan Prado, y Juan C. León Jimeno, Regidores, Maestro Párroco, Sindicío y Oficial de este Ayuntamiento Constituido como igualmente D. Juan C. de las Cuadras, D. Juan C. Gutiérrez, el Pro. D. Juan Clemente Cortés, D. Adelardo Cortés, Patricio Sabado y Juan C. Seguro como mayores Contribuyentes estos seis últimos, a mi presencia nombrados en las Casas Capitulares a Consejo de los Parlamentos que han hecho los individuos que dieron el voto a este Ayuntamiento de esta Villa el año de 1858 en proximo dia en que insadio este pueblo la sesión capitularizada por D. Francisco García; y siendo publico y notorio que aprobación de barrios que luego componen esta Corporación Municipal, hecha la respectiva exención dio. Ayuntamiento, Compelido por lo Partido de D. Carlos, que les amenazaba que de no aprobar

en el término de una hora dentro del reales; se  
barian al Ayuntamiento por orden de los alcaldes y otros au-  
toras que eran Corregidores y estando mandado por Ciu-  
dadan de la Exma. Diputación de esta Prov. insertu-  
en el Boletín Oficial de la Capital, del año anterior,  
señalado con el N.º 1113, que el que quiera reclamar  
indemnización de los perjudicados, que causen las tropas Con-  
sistos, deberá acorditártelos ante su respectivo Ayuntamiento,  
con asistencia precisa del Sindico, y seis de los mayores  
Contribuyentes, p. afrontarlos por Reparto Decenal; estos  
S. S. Concejales en unión de los Contribuyentes ante dichos  
dispusieron la parte vecinal de tanto los cinco mil ochocen-  
tos setenta y seis r. que en dinero fijo se llevó la fuc-  
ción; como igualmente la Cebada de las Plazas que ascendió  
a trescientas quinientos r. cuya cantidad sucedió a la anterior  
componerla de seis mil cuatrocientos veinte r., bajo las  
utilidades que sacaron de los padrones de la Contribución;  
en cuya virtud nombraron a Comisiones estos S. S. Con-  
cejales a los nueve más mayores Contribuyentes que  
hubieren asistido a este diligencia; para que como personas  
de probidad, devoción e inteligencia practiquen el  
obligo proporcionalmente con la puerca diligencia  
que le es propia de justicia; sin perjuicio que los demás



que han declarado los Caballeros, y demás señores que  
dicen a Hijo la fracción, lo acuerden en debida forma  
y determinen la proporcionalidad de que dicha hacienda en  
este extremo; a cuya fin se le notificaron órdenes dadas  
comisionados para abarcar lo posible del mencionado  
Así lo desuelven estos días de Agosto Corriente  
de referidos contribuyentes, los que se venían fijando

Lucas Morán y Pedro Gil

Sebastián Gómez Fernando Morán Mayor

Juan Ruiz Fernando Morán Mayor

Juan Ruiz Fernando Morán Mayor

Juan Ruiz Fernando Morán Mayor

Juan Leon Lozano

Juan de la Fuente

Juan de la Fuente

Juan Benito

Juan de la Fuente

Juan Guzman y Mates

Notif. adopt. y firm. to

de los Comisionados antedichos

Con Vos cordialmente di mes y

ano: yo el Drio. de este Ayuntamiento apresurado a los  
S. J. Conaplos; si no saben la Comisión expresada a los



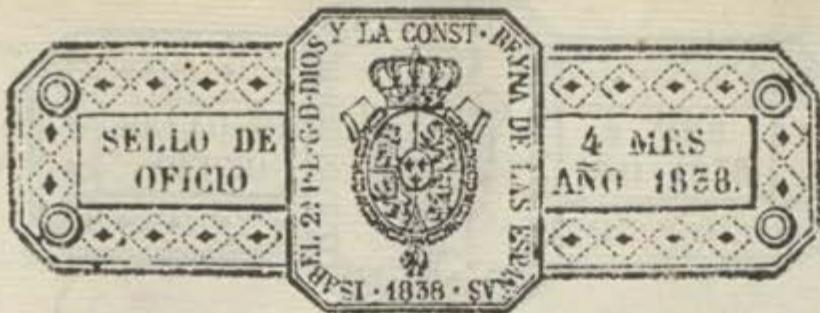
muyores Contribuyentes Corderos en el precio de acuerdo,  
 los que estuvieron en forma, aceptaron y juraron cumplir  
 bien y fielmente en su cargo y para que conste lo firmaron  
 con el Soñ. Presid. de que Certifico

Monroy  
de

Juan clem.<sup>te</sup> cortes  
de la cuarta

Juan Díaz Rentería  
Zapata

de Anna  
G.



3

D. Joaq.º de Osma, Alcalde del Ayuntamiento Constituido  
de esta Villa de Zafra y Junto Almogáver.

### Oficio con los tres Alcaldes y

demas de este Ayuntamiento que suscriben: De la precio  
corriente en esta Villa de la fanega de trigo, Cerdos gar-  
rancas, y Olona; como igualmente de la arroba de lana,  
es en los terminos que a continuacion se expresan:

La fanega de trigo a veinte y tres reales - La Doma de  
Cebada a quince reales - La Doma de Garrancas a quince  
reales - La Doma de Olona a veinte id - Y la arroba de  
lana a cuarenta reales.

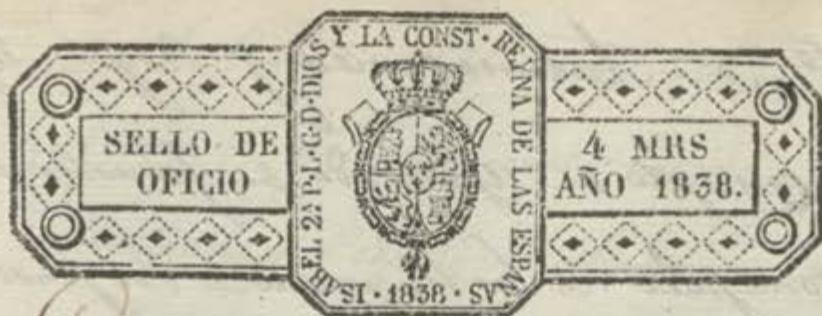
Para que conste, a peticion del Señor Colegio de  
Diciembre de esta Villa, en cumplimiento del art. 34.º de dicha  
Instruccion, doy este que firma con las S.S. Concejales en  
esta Villa de Zafra y Junto Almogáver a Catorce de Agosto  
de mil ochocientos treinta y ocho.

Lucas Morano pedazo qdil  
Sebastián Guadado 39  
Fernando Morán Mayan

Juan Brufa  
Juan Leon Lorang

Joaq.º de Osma





En la villa de Talgarza junto Mange a veinte y  
 dos de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho. El hon.  
 Lucas Montero y Pedro Gil Melo, Sebastian Gu-  
 nero; Fernando delgado, Juan Brabo, Juan Leon Soriano  
 Regidores y Martin Barrera Sindicato Gral. como igualdad  
 Dn Juan <sup>co</sup> de los Cuentos, Dn Juan <sup>co</sup> Guillenvez, Dr.  
 Juan Clemente Cortes Pro, Monos Merino Patriota  
 budo y Juan <sup>co</sup> Seguro como mayores Contribuyentes  
 a mi presencia se trío. Reunidos en sus Casas Capitu-  
 lares con el objeto de cumplimentar los dos Ciu-  
 dadanos de la Intendencia la una de diez quince  
 de Agosto presente para la que le ha cabido a este pue-  
 blo la cantidad de quinientos y cinco mil, ciento cincuen-  
 ta y nueve v. y doce mos, que debe devorarse sobre  
 la base de la figura territorial; y la otra de seis.  
 veinte del presente por la que le ha cabido a esta V. la Ciu-  
 dad de Veinte y un mil ciento seis reales y diez y seis  
 mos. q. se hace devorar sobre la base de Comuneros.  
 De terminaron estos S.S. comisionan a los mismos h.  
 Contribuyentes referidos anteriormente que mayor

abundam.<sup>to</sup> a d<sup>r</sup>. Antonio Cortes y Roque López este  
ultimo en concepto de apoderado de Juzgados; mandan-  
do estos Concejales a los Juzgados conforme p.<sup>o</sup> q.  
les convine y abacébin tanto sea posible como prebieren  
la Superioridad: Así lo mandaron estos S. S. Con-  
cejales en unión de los S. S. mayores contribuyentes  
que firman. Lucas Moreno pedro Gil

Sebastián Gutiérrez

Juan Delpozo  
de la pena

Juan Brubbo

Martin Bernal Fran<sup>co</sup> leon Lazcano

Juan Alm<sup>te</sup> cortes Juan<sup>o</sup> delas Fuentes  
Teyas

Juan<sup>o</sup> Gutierrez Mataca

Monsor Meliño

Fran<sup>co</sup> Segura

Patricio San Juán

José de osma  
fijo



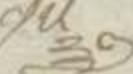
En la Villa de la Maza Junto Almoguera en mes de  
Agosto de mil ochocientos treinta y ocho. El Señor Lucas  
Montejo y Pedro Gil, Meddes, Sebastian Guerra, Jen-  
nando Morán, Juan Brabo y Francisco Leon Socas Regis-  
tos Vencidos en la villa, con el objeto de nombrar una per-  
sona o responsabilidad y arraigo p. el cargo de deposita-  
rio del Precio Señor. De la villa después del examen  
de alg. personas de concepto tuvieron a bien de nombrar  
p. dho. cargo a Pablo Cubino de esta localidad quien  
despuade y permaneciendo su cargo procedido desde el dia de nacio-  
na a la v. da Cobranza. Así lo acordaron estos Ss.  
que firman seg. Certificado

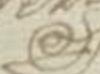
*P. Gil*  
Lucas Montejo, Pedro Gil  
Sebastian Guerra, *F. Leon*, Fernando Morán Mayorga  
Juan Brabo, *F. Leon*, Leon Socas Registros  
*J. Brabo*  
F. Leon Socas Registros

*J. Brabo*  
F. Leon Socas Registros

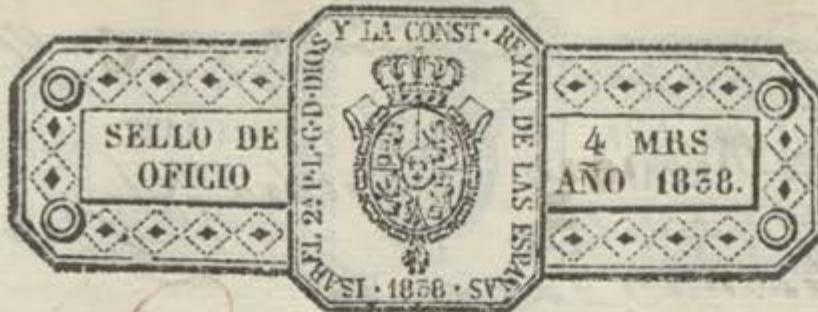


Acuerdo — En la Villa de Zafra punto Manganeso de Septiembre mil ochocientos treinta y ocho: Dños Lucas Montero y Pedro Gil Maldes, Juan Prado y Francisco Leon Soria Pregón, y Martín Barreiro Jardines Gral. de este Ayuntamiento no asistiendo los cuatro concejales q. faltan apesar de haber sido citados por el Alcalde ante dien, y reunidos en las Casas Capitulares con el fin de comisionar una persona p. q. recande las dñas. de la Feria, se comun acuerdo nombraron a Dños Joaquín de Osma Trío. de la misma Corporación y apesar de haber protestado bastantes motion p. separarse de dñs. cargo non conformaro dños. concejales por manifestar no tenian confianza en nadie mas que en el. Al lo acordaron y firmaron dños. J. S. J. que subieron con el que certifico.

Lucas Montero  Pedro Gil 

Juan Prado Martín Barreiro 

 Francisco Leon Soria



Cuarto - Con la Villa de la Farnia pinto Almogac  
 díe de octubre de mil ochocientos veintiuno y ocho.  
 Los S. S. de este Ayuntamiento constan que habiendo  
 reunidos en sus Cajas Consistoriales con ocasión de  
 la Causa y con el objeto de dar el más pronto cumplim.  
 ento a la Circular de la Intend. de esta Provincia que se ha  
 recibido en el día de ayer, relativa a la Contribución ex-  
 traordinaria de guerra del Subsidio Industrial y por la  
 que se dice debe tributar Cabildos e intendencias la suma de  
 diez mil doscientas setenta y nueve reales, con treinta y  
 do mos. la que debe devolverse estos los contribuyentes  
 del mismo asordaron que p. adho. Reportar  
 lo tienen bien de nombrar cuando se verifiquen  
 los peritos: D. Juan de las Cuentas, D.  
 Antonio Cortés y al Pro. D. Juan Clemente Co-  
 tes p. q. que en unión con los contribuyentes q.  
 tengan bien formalizado. Reportarlos q.  
 deberán arreglarse a la Instrucción prevención  
 en este punto; a cuyo fin, se les notifique p.  
 los conste y auste su correspondiente Carga: Así

lo acordaron y mandaron de que conste =

Luisa Montes

Pedro Gil

Sebastián Gómez

Fernando Morán Mayor

Juan<sup>co</sup> Leon Lozano

Martin Domínguez

José M. de Osma  
Hijo.

Notif. en el apt. de

affuramento del

los Peritos

en la misma villa en mes y año: y  
el Dñío de Año. en el año de diez  
años ant.<sup>as</sup> notifiquese biese sobre el nombre de  
leced de Dños. Juan<sup>co</sup> de los Cuentos, d<sup>r</sup> Juan Clemente  
Cortés Pn. y d<sup>r</sup> Juan<sup>co</sup> Cortés; lo q. recomienda el  
dñ. Pn. q. se apresaron y juraron cumplimentariamente  
y firmante en su cargo: q. q. corriente lo firman con  
ellos para q. de que conste

Juan<sup>co</sup> de los Cuentos  
de los Cuentos

de los Cuentos



Acuerdo - en la Villa de Yarza Junto Almazán a diez  
 y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y seis.  
 Los tres Lucas Montero y Pedro Gil Alcalde, Fer-  
 nando Delgado, Fernando Moran, Juan Bravo, Juan  
 Leon Soriano Regidores y Martha Barrero Síndicos  
 este Ayuntamiento Constituidos como igualmente los demás  
 Mayores Contribuyentes que subsisten; y Francisco Segu-  
 ro de esta Vecindad; curaron a bien de informarse  
 de la Vera y Velada V.º de la Ciudad de Mérida; y  
 D. Pedro Becerra y Alba V.º de Paredes de los Ca-  
 lleros como encargado de la Hacienda. Suceso Solo ma-  
 yor y Campos; reunidos en las Casas Consistoriales de  
 esta Villa con el objeto de transigir el pleito promovi-  
 do por estos tres contra aquellos; sobre reintegro de  
 Calores mil ducientes setenta y cinco reales, que les  
 en deben, de Resultas de haber dispuesto de cierto nu-  
 mero de arrobas de aceite, en tpo. de la Guerra de la  
 Independencia: Habiendo Conferencia de detenida  
 me. A particular, y llevados del Justo fin de conducir  
 tales que no puede ocurrir más que disgustos a los

responsables al Crédito acordaron y Convi-

nieron los Alcaldes en las medidas sig<sup>tos</sup> =

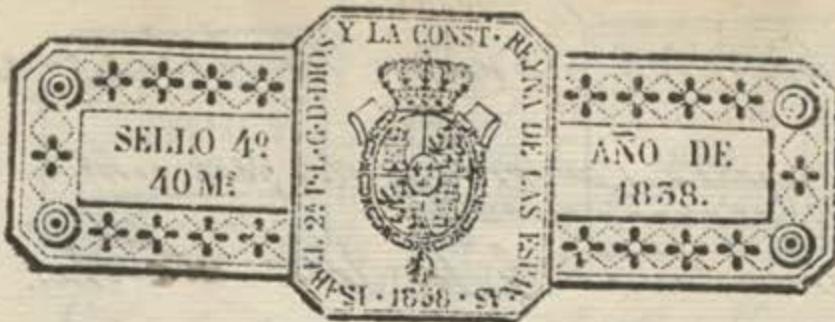
1<sup>a</sup> "Que los tres Arcabudores no tienen dñ. a pedir  
mas las Costas ultimadas devengadas, ni el Ayuntam.  
y q<sup>do</sup> el importe de las Contribuciones dñ. del año de  
mil ochocientos treinta y seis, que quedan vencidas con  
las otras =

2<sup>a</sup> "Que en el caso de que por el Prov. de Cáceres, se reclame  
alq.<sup>do</sup> cantidad por razón de Costas devengadas en el Sup.<sup>o</sup>  
Tríbunal de Prov. y asunto explicado; serán responsables  
a ellas los Concejales de mil ochocientos treinta y siete,  
así como de los Ciento setenta y dos nros. si el escrito que  
se hizo en la Comisión los reclamare de los tres Alcabe-  
dores y fueren considerados estos al pago =

3<sup>a</sup> "Que practicada la liquidación del verbo descubierto  
el dñ.; quedan pagadas las Contribuciones del año anterior  
y este; apareciendo el liquido descubierto de doce mil  
ciento veinte y un reales; que rebajados mil r. que se  
mitte los tres Alcabudores quedan en descubierto una  
mil Ciento veinte y un nro. =

4<sup>a</sup> "Se establece para la extinción del Crédito de los once  
mil Ciento veinte y un nro. las reglas sig<sup>tos</sup> - Que al dñ.





Fernando de la Vera, por todos sus contribuciones o  
dinarios de Provinciales, Ultramarinos Recargo temporales  
y depositos se cargarán anualmente movimientos reales,  
de los cuales setenta, quedarán p. satisfacción de  
aquele; cumpliendo con entregar doscientos un. y se-  
sententa al pago de los Compañías de Seguridad; y a  
la Hr. D. a sueldo en tales términos sciscientos  
reales, quedando quinientos p. el fin indicado, cumplien-  
do igualm. con entregar cien r. p. las primeras, y  
cuarenta p. las Comp. de Seguridad —

5º — Que la Cuota fija con que los mismos Hrs. devén con-  
tribuir p. las Compañías de seguridad, se estenderá al  
año ant. y presente; mas si sube la del pueblo, se les  
aumentará proporcionalmente a dichos Hrs. —

6º — Que faltando al cumplimiento de este acuerdo  
quedara en sus fuerza y vigor la ejecución deponha-  
da, y sin efecto la gracia hecha de los mil reales  
a la observancia de lo mandado y acordado obligan-  
do que subserven los bienes, havidos y por haber; as-

lo dispusieron y firmaron los tres. Comuneros,  
y mayores Contribuyentes; en unión de  
los Representantes de los tres. ~~ante~~ <sup>ante</sup> Díos. Oidores.

enm. <sup>do</sup> ante vado

Luisa Nonnag

Pedro Gil

Fernando Díez

Francisco Esteban

Martin Barreto

Díez

Juan de la Torre

Roger Lopez

Juan Segura

Diego

Suárez Pardo

Pedro Fernández

Fernando Morán Mayor

E

Juan Leon Lopez

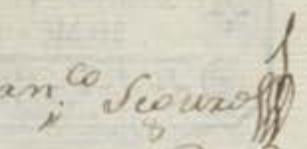
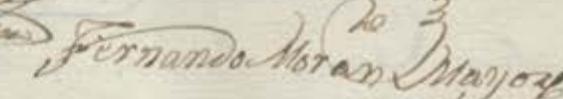
Juan Gil Gómez

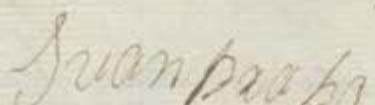


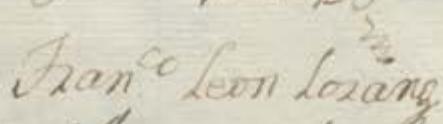
Auerdo - En la Villa de Zafra justo Hanga u dos de Enero  
 de mil ochocientos treinta y nueve - Los Sres que componen  
 el Ayuntamiento Constituido en la misma estando reunidos  
 en sus Casas Consistoriales en el dia de hoy - lo compusieron  
 diez nombramientos de Almacenamiento de Propios deposito  
 del Posito e Vaciatal; y Cobradores p<sup>r</sup> las Contribuciones del  
 Cupo que debia pagar esta Villa, y resulte del pliego se can-  
 go que se reciba de la Subdelegacion del Pueblo; como igual-  
 mente las Reparticiones p<sup>r</sup> el servicio de aquello; hubieron  
 tambien estos S. S. nombran para Almacenamiento de Propios  
 a Juan<sup>o</sup> Lopez; p<sup>r</sup> depositario del Posito a Martin Se-  
 guro Hanga; p<sup>r</sup> Cobrador de Contribuciones a Martin  
 Martin; y p<sup>r</sup> Reparticiones a D<sup>r</sup> Antonio Cortes; D<sup>r</sup>  
 Juan<sup>o</sup> de las Cuentas; Jose Delgado Almenante y a Pedro  
 Sanchez Flores; a quienes se le notificara en deviduo  
 tiempo como esto procedido para que acepten y juren  
 sus respectivos cargos y en esta atencion lo secretaria-  
 non y firmaron estos S. S. Concejales en la  
 Zafra justo Hanga fecha nel dia supra

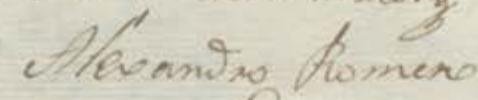
de que certifico

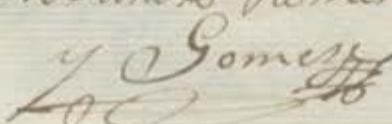
En

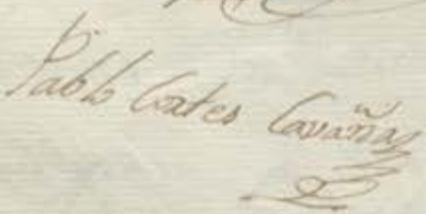
Juan Gutiérrez  Francisco Seguro   
y Villares  Fernando Morán <sup>no 3</sup> Mayor 

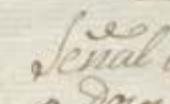
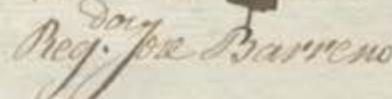
Juan Pablo 

Juan Leon Lozano 

Alejandro Romero 

y Gomez 

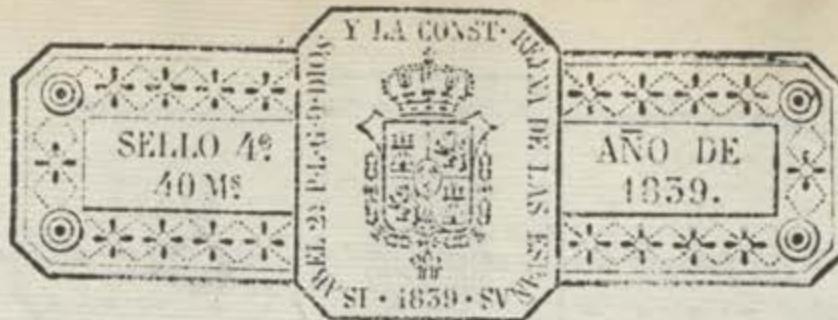
Pablo Gómez 

Señal de  del  
Dip. de Barreno 

Tug. de osma  
fria. 

Carta - En atención a no haber admitido Martin Mexia  
el cargo de Colador de Constituciones y p. q. de le nom-  
brado por el Adm. Alvaro, quedaron efecto y perman-  
quen conste lo anotó por la presente que firmo -

de osma 



111

Nombrau<sup>to</sup>  
de  
Mayordomo:  
Cofradias  
p<sup>r</sup> el prescat  
Mzo.

En la Villa de Plasencia punto allende a  
dos de Cuero de mil ochocientos veinti y nueve  
años: estando reunidas las fiestas se que se componga  
el Ayuntamiento. Constituyendo en las  
casas Consistoriales con el objeto de proceder al nom-  
brau<sup>to</sup> se Mayordomo de Santuarios Cofradías y  
demas de que tiene régimen estable en atención al  
no haberlo. Verificada su antecedencia en el ultimo  
dia del año que ha cumplido con asistencia de sacerdotes  
con el Card<sup>o</sup> don Juan Pascasio de Osuna y diez mil  
pesetas ademas nombrau<sup>to</sup> en los términos siguientes:

Para Mayordomo del Santísimo Sacramento. a D<sup>r</sup> d<sup>o</sup>  
go Corrales

Para el de Arzobispo se las sierpes hermano del nombre  
mismo en su oficio dequedo Almenado

Para el Capellán de las hermanas antedicho a Pedro Laredo en  
esta veintidós

Para el de la fabrica de la Iglesia a Roque Aguirre en  
esta veintidós

Para el de Jefe y de Oficinas al Señor Jen-

Fernando Pellarín

Para el cargo de San Marcos a Roque Prádela

Para el de San Leandro a Juan Apurón

Para el de San Gregorio a Alonso Leal Durante

Para el de Sta. Ana a Benito Gil

Para el de Santo Domingo a Sta. Viera

Para Secretario Mayor de la Panza. al Pno. D.  
Juan C. Bravo

En Cuya Compañía hubieron dho. S. en unión  
el dho. S. Cura por Consilium coadij<sup>to</sup> sucediendo de  
su que la correspondiente lista de los nombrados en ella y  
se entregue al dho. Director p<sup>r</sup> su publicación en el dia  
vii de Enero ala media hora que en el se celebre ofi-  
cio que se principie a correr en sus respectivas parroquias. Pues  
por este asy lo acordaron sucederan y firmaron dichos  
S. J. González se que certifico — Juan C. Segur

Juan C. Guirao — Hijo de Bravo —  
D. L. Gutiérrez — B. C. Cañadas —  
Fernando Morán Mayor —

Juan Brabo — Juan Leal Durante

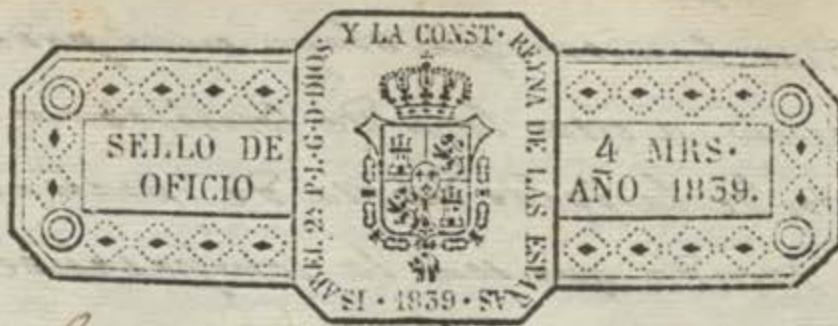
Alejandro Román — Pablo Gómez Martínez

y su hermano — Señala tal  
y regidor por su nombre

Marcos Cerón

Yay. M. de Román  
Hijo





Acuerdo del Ayuntamiento  
para la toma de lucetas  
del Mayorazgo de Cofre  
y Santuario de esta Villa

En la Villa de la Zarza que el  
mismo en once días del mes de Enero  
de mil ochocientos trece y nueve

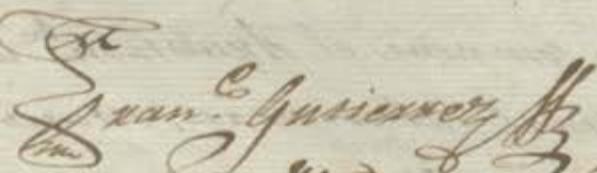
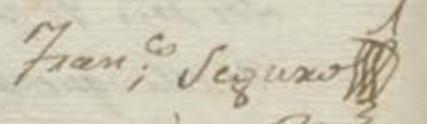
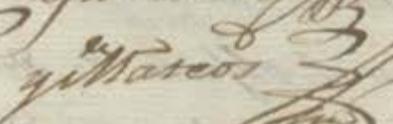
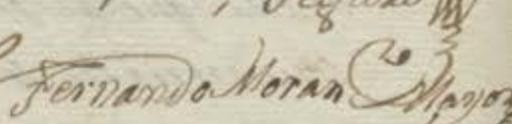
los días de que se compone el Ayuntamiento consituyó  
de ella que al fiscal Subsidiario, estando en sus casas  
quisierales con el objeto de determinar lo conducente  
al servicio de armas Magistradas, bien y utilidad de ese  
consejo de vecinos, entre mi suyo diseno: que constare

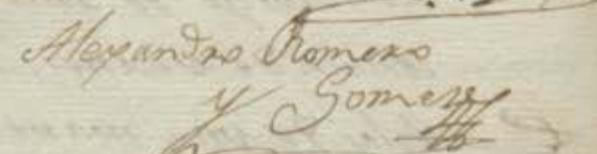
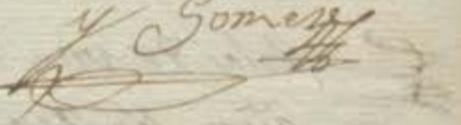
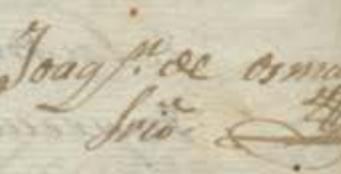
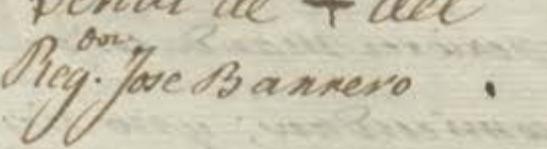
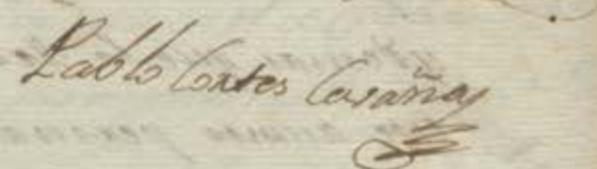
que de una manera positiva hallan, hace mucho  
años sin rendir cuenta, los Mayordomos que han sido  
de las diversas cofradías y santuarios de esta Villa, con  
desprecio de los superiores mandatarios de esta villa  
y demás que lo conviendan; y no siendo justo que  
este cargo permanezca por tanto tiempo en la negli-  
jencia ó abandono que se adicen, y allandore sus mer-  
cedes en el oportuno, para arbitrio, segun lo previe-  
non las M. y superiores ordenes expedidas en su xi-

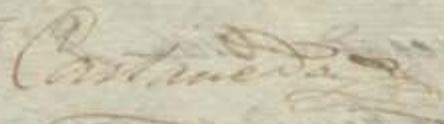
gencia, acordaron se dé principio desde luego apurua-  
tricad su servicio, en virtud del testamento testame-  
nto de esta expresada Villa D<sup>r</sup> Pedro Carracedo, 79<sup>e</sup>  
para ello y poder bien en conocimiento de los años  
que hace está por cumplir y supuesto que se ha  
gamente más desempeñado indicados largos, se le pa-  
el correspondiente oficio a expresado Parroco



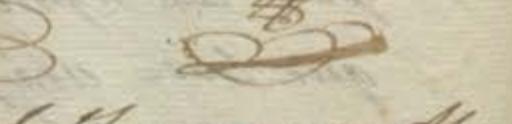
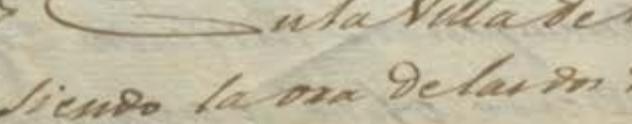
á fin de que se haga la reunión con los señores  
de otras ciudades que obren en su poder y lo pa-  
senten á esa comisión de comisionario alcalde  
junto de la tarde del dia de mañana, para  
que salada que sea la competente Marca  
pueda requerirselos a que comparezcan al  
efecto citado: Haciendo este asunto  
nunca, mandaron y firmaron los señores de  
que Certifico —

Juan Gutiérrez  Juan Segundo   
y Mateos  Fernando Morán Mayor 

Juan Pedro  Alejandro Romero  
Juan Leon Soriano   
Senal de + del   
Reg. José Barrero  Joaq. de Anna  
Pablo Latorre Casanay 

Nota: Con esta otra se pone el oficio que previene  
el acuerdo procedente al caballero Cura Marañón de  
esta villa D. Pedro Carranceda. Yp. que conste lo am-  
to por la presente que firmo en la villa de  
Jerez de la Frontera de su voluntad en su presencia y me-  
be — 

de Anna

Comparte   
y n.º 2000   
y n.º 2000   
En la villa de la Frontera junto Alange  
siendo la ora de las doce de la tarde de este dia

dore de Encro de mil ochocientos veintiaynueve  
 cuando reunidos en su casa los señores alcaldes de los  
 tres de que se compone su Ayuntamiento municipal q.  
 al final firmaron los fines que previene el anterior  
 acuerdo, compareció el señ D<sup>r</sup> Pedro Horro de Carracedo  
 del río de Almendral cura Mayor de esta villa q. dijo:  
 que en vista persuadido lo fuero que tenia dar desde luego  
 principio a recibir indicadas cuentas, segun él lo deseaba  
 mas que allandarse actualm<sup>t</sup> enfermo, q. no pudiendo  
 por ello, concurrir a la practica de dicha diligencia a perio-  
 nales. segun lo deseaba pedía a la apresada corporaci-  
 on suspenderse por unos dias, hasta vez q. se le diese  
 tiempo y que estuviese en vista los libros del punto en  
 que los tenia guardados para llevárlas su devuelto  
 en alguna invasion de saqueos de que por varias  
 ocasiones se ha visto amenazada esta villa q. se  
 arreciada en una de ellas, q. se cumpliría indicado  
 servicio por su mano q. en su m<sup>r</sup> suya, sin q. fuese  
 un obsequio para ello el q. hubiere transcurrido  
 el termino de los quince dias siguientes del presente  
 mes q. se les prefijaban para tener accion alca-  
 litando; mediante las poderosas razones q. una  
 mente lo impidió. Esto manifestó q. esperando su  
 cura, y au vivido consideracion q. los tres en la  
 suspencion de la toma de referidas cuentas, havia  
 q. aquél lo determinase ó se allave libro de los ob-  
 jeculos expuestos. En el acuerdo lo firmaron q.  
 Certifico -

Juventino D<sup>r</sup> Pedro Horro  
 D<sup>r</sup> J. C. Martínez  
 Morán Mayor  
 Francisco Leon Loranz

Juan Serrano  
 Domingo Orive  
 José



MS. 1859. 87

Cluerto — En la villa de Taxco pinto Mengo a quince de Nov. en mi oficina treinta y nueve: Los tres de que se compone el Ayuntamiento Consist. de la misma, regidores en sus casas Capitulares y una veintena de miembros, que no tienen cargo que tiene manifestado el que el Ayuntamiento de esta villa en la ant<sup>a</sup> Cmpt. no ha podido diligenciar la toma de cuentas y donde en el ant<sup>a</sup> acuerdo, sin embargo de las reiteradas solicitudes hechas para ello a la villa fuere posteriormente al olog. Epnt., a la que se comprenden los demás que no podrán no asistir en el caso de Contemporaneidad entre su fijo y juro de la villa el de su cargo, se que se advierte se pone fin a la reunión de la villa. Continúan en Congreso todos ya convocados y Epnt. Impedimento dho. Paredes a que se presentarán al servicio cuando a entenderlos, en virtud en que dice a la exaltada libertad del Congreso. Yo opino asimismo lo que en el acuerdo y acuerdo los tres regidores Conservarán en estación de Comisiones que les dieran se dieran cuenta y protegido se rebata lo competente razón de los años del descubrimiento y sus otros que de su cargo se le pida y se le requiera de al intento de lo que se pide con Comisiones que manden a los tres dho. Regidores en su nombre lo designarán para por esto así lo acordaron y firmaron los tres. Concluye se que yoy el dho. Epnt.

Yerickson & Co. Fian. Secured to Fernando Mason Mayor

1800. 10. 20. *Su M. Fr. D. Fr. Lozano y Cia.* *Entrega de la renta*  
El año *—* *Entamejor de Trabio y que se le pague el diezmo de mis ochocientos veinti  
quince pesos y seis céntimos en concepto del acuerdo entre su firma y su anterior y pro  
prietario el Oficio respectivo de Trabio y acuerdo que se señala de Cura Padrino  
y cura beneficiario de Trabio y que se le pague la renta — de Trabio.*

Alcaldía Mayor

de la villa

En contestación al informe de Mayo  
oficio f. de la Sociedad Fábrica de Jaén  
se pasaron a nombre del Alcalde Mayor  
de la villa de Jaén  
que actualmente preido, no hay duda  
manifestó f. un gran perjudicado del  
los y esenciales errores y omisiones  
que me exhortaban terminar lo con  
paras a las Cajas Con de la contribu  
datoria f. el efecto de reposición y  
tomar que la fábrica el Dr. Francisco  
Mayo don y de Santis expidió co  
municado y p. tanto contribuyentes  
que se repartí

das en los tres ramos de territorial, consumos e in  
dustrial las sumas que respectivamente corres  
pondan por las anticipaciones que hubieren hecho  
y que en virtud de Real Orden se halla manda  
do aconsejar como lo son el empréstimo de Millones  
sumas que se anticiparon, el importe del medio  
de gasto del pasado año de ochocientos treinta y  
seis el de los suministros y transportes de estos de

Sedara principio  
y liquidar el Pueblo  
o Piamonte

Dijo q. al dñ m<sup>s</sup> al  
Zarzal punto llanura  
y el dñ 17 de Agosto

John Brown  
& Cartanier

*Sor. Alatde yimero Const. & etia villa*

Con el fin de que no se pierda la oportunidad que se  
presenta en la gente media y general de alistarlos al intento de la guerra que  
se viene. Comisionan sus mandos a los tres Alcaldes que en su nombre  
la Comisionan, para que este año lo acuerden y firmaren los  
tres Capitanes de que yose dice Estipio.

Guernsey. Fian, & Seigneur towards Man-Mayor

Firma rota

Ley 13 de Mayo

JULIO B. B. LOZANO

ESTADO — Información de la situación y situación de los tributos y de las contribuciones que se han de pagar en el acuerdo entre el Estado y la autoridad o persona que lo pague referente al año que se ha de pagar la contribución; y conste de anotar y firmar — de lo contrario





de la gracia de Mayo  
En la Sede de la Junta  
Jeronimo Moreno Juan  
y Jose Moreno y su hijo  
Gondillo Vicente  
dos Capitanes del  
recozo suscrito, acuerda  
de determinar lo con  
cerniente de la contribu  
ción proporcional  
que el Señor Gondillo  
en la expresa carta  
a los contribuyentes  
les establece repartir

los en los tres ramos de territorial, consumo e in  
dustrial las sumas que respectivamente les corres  
pondan por las anticipaciones que hubiere en efecto  
y que en virtud de Real Orden se halla manda  
do aconsejar como lo son el empréstimo de Millones  
sumas que se anticiparon, el importe del medio  
censo del pasado año de ochocientos treinta y  
seis el de los suministros y transportes de estos, de





En la Villa de Zorita fuiro el viernes de Mayo  
 de mil ochocientos treinta y nueve: En la Sede del Ayuntamiento  
 Gobernador y susc. Segundo Alcalde, Fernando Morán, Juan  
 Bravo, pres. 2º Señor Doctor Alejandro Moreno en forma  
 Pública Cortes Canarias, y que Moreno Gondillo Procurador  
 y Martín Cerro Procur. Sindico y todos Capitulares del  
 Ayuntamiento de la mencionada villa presentaron su Trámite, viéndose  
 en sus Causas consistió con el objeto de determinar lo con-  
 duciente a qué hubiere efecto la cobranza de la contribu-  
 ción extraordinaria de guerra con la proporción y  
 justicia correspondiente degieron: Que el Señor Fran-  
 cisco Alcalde Segundo encargado en la ejecución co-  
 branza la trajo alabando a los contribuyentes  
 por cuenta de las cantidades que les iban reparti-  
 das en los tres ramos de territorial, consumo e in-  
 dustrial las sumas que respectivamente consi-  
 guieran por las anticipaciones que hubieren hecho  
 y que en virtud de Real Orden se halla manda-  
 do acordar como lo son el importe de millardos  
 sumas que se anticiparon, el importe del medio  
 centavo del pasado año de ochocientos treinta y  
 uno de los suministros y transportes decretos de

ducido los cortos que ha sido necesario hacer  
para su abono y liquidación, y en  
los suministros la cantidad de mil  
setenta y seis y en esta forma ducientes no-  
venta y uno a que se acuerda a los cobradores  
por el mejor ciento designado en este repartimiento.  
Ducientes trece a que el Aguantamiento del año pa-  
sado anterior tuvo por oportunidad rebasara a Dn  
Fernando de la Rosa por los dos vieneses con  
respecto a setenta y un a cada uno. Ducientes  
veinte y cuatro a por faltas de medida que  
han resultado en las diferentes condiciones.  
Ducientes a satisfechos al comisionado en la  
capital por su trabajo en las liquidaciones.  
Seisenta a tal propio que fué a la Puebla de  
Alcolea a reformar su recibo. Cuarenta  
a otro que lo llevó a la capital para su li-  
quidación. Y otros cuarenta satisfechos a  
tro propio que trajo la carta de pago de los  
dos vieneses del metalico liquidados para  
su abono: cuya cantidad en liquido se  
arrogen los conceptos indicados, y previa la  
oportuna liquidación, serán acordadas con  
toda religiosidad por este Sr. Alcalde comisionado  
a mencionados contribuyentes.

En consecuencia de alguna queja ex-  
presa por varios contribuyentes la autoridad





dada e importunamente habian impuesto nro de  
tenidante testimonio los otros repartimientos habien  
do advertido (sin duda por equivocacione)  
saber desado de repartirselo a los sujetos que  
se expresaran las cantidades que guardando  
el orden de proporcion se manifestaran esta  
forma

A Clemente Rodriguez	doscientos sesenta y cinco reales
y diez reales interterritorial	265.-10
A Juan Montero Espinosa treinta y seis reales	.036
Patricio Díaz en consumo siete	.007
Lucas Latorre diez	0.10
Juan Barrero Montero siete	0.07
Manuel Banderas diez	0.10
Alonso Barrero siete	0.07
Juan Galan doce	0.12
Juan Gomez diez	0.10
Fernando Barrantes diez	0.10
Mateo Torre diez	0.10
Manuel Tefada diez	0.10
Alonso Barrero Montero diez	0.10
Juan Santos Munoz diez	0.10
Lucas Sanchez diez	0.10
Jose Viera diez y seis	0.16
Juan Rodriguez Moreno diez	0.10
Juan Flores diez	0.10
Sebastian Diaz en su ducal diez	0.10
Antonio Silva en consumo treinta y seis reales	.036
segundas a los quimenteros cinco y diez reales	0.05.-10

Asi mismo aparece havero repartido en deber  
tambien equivocadamente la suma siguiente  
A Jose Guerrero por territorial treinta  
y cinco a<sup>d</sup> 035  
A Juan Moreno. Treinta y siete ducados nueve  
y cuatro m<sup>s</sup> 009  
A los herederos de D<sup>r</sup> Vicente Martínez Duos de  
sevilla por comunes setenta y seis y veinte a<sup>d</sup> 076-2  
A Juan Bravo Barrera. veinte Pobres treinta  
y ocho a<sup>d</sup> y treinta y dos m<sup>s</sup> 038-32  
y Sebastián Gordillo que se halla en el mismo  
caso cuarenta y dos a<sup>d</sup> y diez m<sup>s</sup> 062-11  
A Juan Moreno Jiménez por equivocacion del  
excedente cuarenta y dos a<sup>d</sup> y veinte y cinco m<sup>s</sup> 012-28  
Suman las otras partidas que han de desafiar de los si 244-10  
querados doscientos cuarenta y cuatro y veinte y tres m<sup>s</sup>  
y siendo la que debe aumentar la de quinientos cincos 505-10  
con lo q<sup>d</sup> dice m<sup>s</sup> aparecen a favor del repartimiento 260-21  
los doscientos setenta a<sup>d</sup> y veinte y un m<sup>s</sup> que se  
figuran; cuyas diferencias acordaron sus mandados  
realizadas como tambien de q<sup>d</sup> se llevó a debido efecto  
cuanto queda pendiente por ser conforme a la recta  
Administración de Justicia y a lo mandado en los  
W<sup>r</sup> y Superiorres Ord. y en su credito lo firman de que  
yo el S<sup>r</sup> certifico—

Juan Segura

Juan Gutierrez Fernandez Mayor  
Cuyateos

Alejandro Rojas  
y S<sup>r</sup> mu

Juan Bravo

Pablo Lator Covarrubias

Fran<sup>r</sup> Leon Lorano

Joaq<sup>r</sup> de Bima<sup>r</sup>  
Fijo.

Sinal del Magidor

José + Barrera

Martin Cane



Oficio - en la villa de Zarzaflor el viernes quinto de junio de mil ochocientas treinta y nueve: Los S. S. de  
 este Ayuntamiento constituidos que subsisten, reunidos  
 en sus Causas Capitalinas con el objecto de cumplir la  
 Sup. <sup>de</sup> orden de su Excmo. D. <sup>de</sup> la Junta de este Provin-  
 cial dada en el 11º 1838 inserta en el Boletín Oficial de la  
 misma del jueves diez y seis de Mayo anterior en la que  
 se expresa queriendo necesario obtener en aquella disponi-  
 vidad los presupuestos aprobados que sirvieren de Caja  
 y Data a las Cuentas de Propias pertenecientes al año de  
 mil ochocientas treinta y seis; los cuales originales se han  
 firmado los Ayuntamientos y como manifestó quedó en el  
 término de quince días todos los Corporaciones Municipales  
 que se hallan en este caso. Haciendo testimonio lo  
 de ellos: en su correspondencia y no hallándose en este Ayu-  
 ntamiento nadie de alguno sobre este asunto; di-  
 pudieron esta S. S. concejales que pon el Sr. de esta Cor-  
 poración a la haga saber a d. José Martínez y Pedro Gil  
 Sulido, Albares que fueron vecinos villa en ejercicio



ano; el contenido de la referida Circular y que contiene  
en el Acto de la notificación cuanto les consta y oigan  
en este particular; lo que puesto prudiliz? se eleva al  
Conocim<sup>to</sup> de Obra, Superioridad; para los fines que se  
aplican a Confidencial, pues poneste asilo quedarán manifiestos.  
Firmaron Obra. Sres. de garantía —

Juan Gutiérrez y Marcos  
Juan Segundo  
Juan Pérez Pablo Lator Covarrubias

Señal a + el vog.  
por Barreras

Notifiquen a los Montigüeti en la misma vía referido documento:  
haciendo comparecer en su oficina a el Sr. don Antonio  
Contes y Pedregal de Ulloa, Alcalde que juzgaron cosa villa  
en el pasado año 1802 del obligado de Montigüeti a quie  
yo el Sr. en el mismo les notifique la letra sobre el libro con  
tecto de la Suposición que no guarda Reparación de Acuerdos  
antecedentes; los que se indican en el contenido de la Circular.



que no haviendo recibido en su favor alguno, ordeno algunos  
 p.º hechos sempre presupuesto a la sombra que no se acuer-  
 dan de haberla recibido; esto fué la causa porq. no fui  
 Presupuestado alguno en dho. año; siendo lo unico q. se piden  
 considerar son: cote particular, y para q. cada m. esté cumplido  
 de todo lo mandado, lo firmen en su credito en elyo.

Antonio Carter

Lipinosa

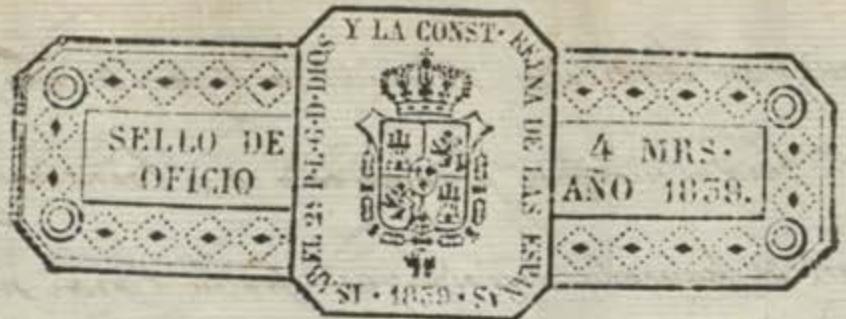
ad.

pedro gil

de Atina



P.G.



4 MRS.



En la Villa de Jerez de la Frontera en el mes de Julio de  
 mil ochocientos veintiuno y cuatro. Se S.S. de este Ayuntamiento  
 Constituyó que subsanaren, reunidos en sus Casas Consistoriales  
 con el objeto de cumplimentar la Circular del Gobierno  
 Político de esta Provincia remitida con el N.º 1.634, el pago  
 en el Pórtico Oficial o la marina del Salvador dentro de quin-  
 ve días que acaba de expirar, de la cantidad que los  
 Ayuntamientos del año próximo pague en el orden de  
 los treinta y ocho, siendo en el término de diez días  
 las cuentas respectivas que han estado en su cargo bajo  
 la multa de Cincuenta Duros, en que quedaron  
 ahora de los que ha cobrado y se les suben asimismo  
 en su Consecuencia mandaron estos Sres. que ponen el  
 presente año de esta Corporación Municipal; se  
 haga saber el literal contesto de dho. Sup.º Orden a  
 los Concejales del pasado año anterior y cumplido, con el  
 justo fin de que los cobren, y puedan cumplir los servicios  
 que por la Superioridad a ordena en dho. término; piden  
 entones que se lo contrario sean sancionables en todos los

perjuicios que por su nacionidad u herencia tuvieron  
pues por este asilo lo mandaron y firmaron estos Sres. o  
Ayuntamiento que yo el Trío. Certifico

En la C. Guismondo, Febrero 1773  
y Martes

Lxxv. Lote 247  
Alvarado Romeo  
Juan Busto Gómez  
Luis de la Torre  
Sra. de la Torre

Notifícanse en la villa de Tarazona. Haciendo actas de justicia  
mi obediencia treinta y nueve; haviendo comparecido en esta villa  
de Ayuntamiento en mi respetable cargo, Lucas Montalvo, Benigno  
Sebastián Guismondo, Juan Delygora, Fernan Alvarado, Juan  
Busto, y Francisco Benito Soriano, como igualmente Martín Pascual, Al  
calde Negobios y Sistico que fueron leyes. Piden el pago de  
un de mi obediencia treinta y ocho, a quienes les quisiere  
la Superior orden del Gobierno Político de esta Provincia o  
que se ofrezca el Acuerdo intendente; los que la tienen  
a entregar al tenidum, te manifestaron que un inteligimiento

en contra fuera y que se notificase tanto al Deportado  
del Pueblo Andaluz como al Mayorazgo de Propios  
y que se mandaran las respectivas cuentas, para que con  
trato verificáse responsables de todos los perjuicios que se  
le originaren y que conste la prima en su certificado.

*Lucas Monroy pedazo*

*Pedro Alcántara de Fernández Morán Maroz*

*Juan Leon Legan*

*Martín de Arevalo*

*de Armas*

**O**Acuerda la villa de Tarifa Junto el Marques a primero de Septiembre de mil ochocientos treintay nueve: Los Sres.  
D. Juan <sup>co</sup> Gutiérrez y D. Juan <sup>co</sup> Segura Alcalde, Fernan-  
do Morán, Juan Bravo, Juan <sup>co</sup> Leon Legan, Alcaide  
Duo Pionero y Pablo Cortés Caballero Regidores y Ma-  
lin Cerro Sindico del Ayuntamiento y todas Capitanías  
que en ella, reunidos en su Casa Consistorial con  
el objeto de cumplimentar las órdenes superiores ante  
mi el año. Dijeron: Que por Despacho librado por  
el Señor Gobernador Político de esta Prov. en los días  
y fechas de Agosto q. acaba de cesivar a





apremia al Ayuntamiento del año de mil ochocientos veintiuno y que le ponen satisfecho el contingente de sus Cuentas de Propios del mismo, y u le multa en Cincuenta Duros: y como aparece que pone la Certificación de la Sección de Contabilidad de Dho. Gobierno Político que refiere el descubierto a cargo u asimismo de la falta de presentación de las Cuentas de Dhos. efectos respectivos al año anteriormente mencionado y que, como Cumplo a hallo recordado con repetición por esta Corporación a los Indiv. que comprueben aquella certificación o las repetidas órdenes comunicadas a Dho. Pm. por ello haga saber a Lucas Montano, Pedro Gil Palao, Sebastián Guerrero, Fernando Delgado, Pedro Merino y Martín Blaneno que comprueben aquél acuerdo con los tres Alcaldes que no se hice restablecido y qd. subservirán como individuo presente q. a danza de los citados q. que en el término mas breve faren las indicadas Cuentas y las presenten a esta Corporación p. su inspección y q. puedan remitirse con el Couting de Cuentas poniéndole la Autoridad competente apercibidos q. no se realizar lo ueran a su cuenta las responsabilidades q. quedan dirigidas a sus manos y en lo demás q.



baya lugar; haciéndole igual notificación al Depositº de dichos efectos que parece lo fué a Alejandro Romero Jarronado en esta vecindad; acueritando todo por dilig. a esta continuación expresiva de haberles inteligido ocular circular del Gobierno no Polítº de este Prov. afeudada con el Mº Vº susdº. veinte y siete de junio ultimo: pue por este asilo mandaron y firmaron estos Sres. Concejales de que certifico

Juanaez Juan Siquero   
 Fernando Moran Alejandro Romero   
 Pablo Lores Gomez   
 Juan B. Lo Francisco Leon Lopez   
 Pablo Lores Martin Cane

Attest: Seguidum testimonia a este Ayuntamiento  
 yo el Srs. notifiqué el tenor literal de pue ad. a  
 do y Circular del Gobierno Polítº que el mismo mencionado  
 a Lucas Montero, Fernando Delgado Pedro Merino y  
 Martin Bannero y el Depositº Alejandro Romero

Juraron, en sus personas que dieron testigos y en calidad  
todo lo firmado de que certifico —

Lucas Monroy Martín Barreiro

Pedro Merino Fernando Díaz Padilla

Alejandro de  
Romero

de Osma

Otra = En la Villa de Zarrapuerto el dia 20 de Septiembre  
de mil ochocientos treinta y nueve; yo el Frio. de el  
Ayuntamiento. Const. de la misma, notifique se tiene  
sobre el liberal contesto al acuerdo anterior, q' cipulan  
que Cita del Gobierno Politico esta Provina a Pedro  
Gómez y Sebastian Guerrero individuo del Ayuntamiento  
de mil ochocientos treinta y ocho, portavoz Companero  
en esta Secretaria y a q' conste lo firmaron con suyo

Yodo. q' Sebastian Guerrero

de Osma





Expedida, p. el dñmt. Pma.  
la dilig. q. W. han sufrido y  
se dirige p. meditar la senten-  
cia a los vecinos del aprobado.  
y retrograda el parroco nomi-  
nado por el Pbro. el malicio. Los tres dños.  
D. Fernando, conyjo m. n. dñs, Fernando Muñoz  
Villa u Lom. u man app. exo Gómez, Pablo  
rubato en el conyjo u se una  
de las pertenencias q. constituyen  
el caudal q. Pgo; siendo en sus tasas concitorias  
consideracion asy quanto les q. que antecede  
minima aryan, como q. la que aconsequen-  
el reglamento q. se ha servido  
dado q. el conyjo y cientes. Anteescena del  
anterior a la n. 837 no se ha apagado animo-  
riente ni comprende q. tal humor de esta otra  
como una pertenencia u un fin de q. hagan  
fondo; ha estando q. portu u venido benefici-  
no supue de q. q. el dñs ad. acordaron

que el terreno llamado  
los cons. u viejas se alla en el proprio caso q. el de lo  
q. Pbro. por ser en un todo de la propia clase q. quieren  
ser; en esa atencion, en obsequio de la Clavidad y  
Justicia, y con el fin de evitar mbaq. q. q. se  
en lo suscrito, han venido declarando asy, man-  
dando se fixe el correspondiente edicto en el sime-  
publico. Acorazado de esta sentencia, haciendo  
 saber a los indicados vecinos q. tengan propieda-  
des en innumerados terrenos la libertad en q.  
se allan de q. q. de q. q. de q. q.

Jurrosa, e  
todo lo p

Lucas

Ped.

Aleg.  
Fron

Otra = Oca  
de mil och  
Ayuntan  
saben ellos  
que Cita

Gil. y 9 Mly. de lant. de Zona. Mayo  
de mil ochenta y seis treinta y ocho, por laven Empresario  
en esta Secretaría y a que conste lo firmar con miyo

pedro y Gil. ab 5 dian Guadalupe

tañen se su fin de Precio. Se  
terminar continuaron los pro  
yectos haciendo el uso de  
dios terreno entre terminos  
que lo han designado alta cho  
ra.

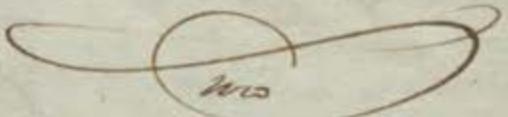
Dijo su cuando lo dijo el W.  
y su intelig. y punto al cum  
plimiento.

Dijo que a W. m. d.  
Badajoz 27 de julio de 1833.

C. P.

Greg. Pérez  
Aleg.

Nicolas Coronado

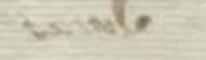


Mrs

de Asma



Atto



recole





27  
28  
vivo días del mes de Agos-  
tobe: los tres Dños. Dísponez  
o Alcalde, Fernando Mauro-  
zo Moreno Gómez, Tabla  
redillo, Regidores y demás  
Capitulares del Ayunta-  
miento en sus labores comisionadas  
en orden que anteceden-  
do, proclama que aconsejan  
permiso se ha servido  
el de la Muyseca del  
que se comprende asimis-  
mo los vecinos de esta villa  
están, a fin de que hagan  
en lo han venido tenido  
requeñida autorización  
en el terreno llamado

Por otra parte vienen de allá en el propio caso que el de los  
terrenos pertenezcan en su totalidad de la propia villa quaran-  
te, en esta atención, en obsequio de la Ciudadad y  
Justicia, y con el fin de evitar malas disposiciones  
en lo subsiguiente, han venido declarando así, man-  
dando se fije el correspondiente edicto en el sitio  
publico acostumbrado de esta Villa, haciendo  
 saber a los indicados vecinos que tengan propiedad  
en innumerados terrenos la libertad en que  
se allan de disponer de sus Muysecos, y demás

Juroros, e.  
todo lo p.

Lucas

Ped.

Alej.  
Fron

Otra = Cia  
de mil och  
Ayuntam  
saben ellos  
que Cita

Gil. y o. Mly. <sup>to</sup>  
de mil ochenta

en esta Secretaría y a que conste lo firman con mijo

ped. y o. Sebastian Guadepo

25

"de asma

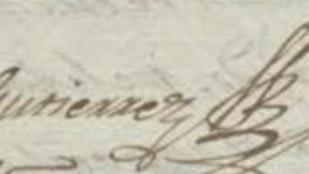
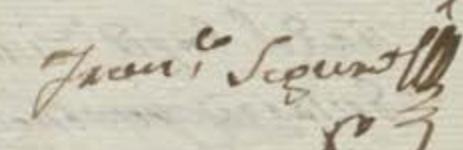
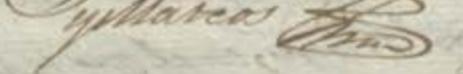
176



Dela Patria puro Alange en viuu dia del mes de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve: los señores D. Juan Gutiérrez y Mateo y Juan<sup>co</sup> Seguro Alcalde, Fernando Moreno, Juan Brabo, Juan<sup>co</sup> Leon, Alejandro Moreno Gomez, Pablo Lores Cavañal y José Baucio Gordillo, Regidores y Martin Perro Huixadon sindico, y todos Capitalares del Ayuntamiento Constitucional de esta, cuando en sus tareas comisionadas, se inteligieron de la superior orden que precede.

Dela Exma Diputacion de esta Provincia, para la que aconsejaron el expediente iniciado, que le fue remitido, se ha servido declarar y establecer el aprovechamiento de la Marisma del Herreno denominada Viloma, en el que se comprende asimismo el nombreado Masadas Viejas, á los vecinos de esta villa que tienen propiedades en este, á fin de que hagan el uso de ellas que les convenga segun lo han venido beneficiando hasta ahora; Y en consequencia acordaron los señores en asamblea que en atención á que el terreno llamado Viloma por sea en un todo de la propia llanura quedaría, en una atencion en obsequio de la Hacienda y Justicia, y con el fin de evitar mucha disputa en lo sucesivo, han tenido declarado así, mandando se fixase el correspondiente edicto en el sitio publico correspondiente de esta Provincia, haciendo saber a los indicados vecinos que tengan propiedad en innumerados terrenos la libertad en que se allan de disponer de sus pertenencias, y de ma-

aprovechamientos que les compete en los  
preciosos tesoros de los Villanue, Ma-  
jadas Viejas y Tronosas Viejas, sing.  
los propios de esta villa tengan con  
ellos otra accion mas que al dñeante de la  
medida y exima. Segun se ha verificado hasta  
ahora; y que para que siempre conste se osva  
la anterior superior orden y este acuerdo al  
Libro de los celebrados por esa corporacion fa-  
cilitandose testimonia a los interesados que lo  
apeteciesen. Y si por este aslo lo mandaron  
mandaron y firmaron dho sres de que yo el  
dho Certifico — En = alli = Yo conozco = Oye.

Juan Gutierrez  Juan Segundo   
Fernando Morán Mayor 

Juan Pacheco Juan Leon Lozano

Servila + el sgr dho Pablos Soto Cavallero

José Bracamonte

Maria Cuenca

Alejandro Romero

Gregorio de Camara

Y Tomasa

Pio

Nota: Con la propia firma del acuerdo fijó el  
mencionado edicto vien expresivo que el mismo pracion  
se en la Plaza de la Constitucion de esta villa sin  
avortumbrado; Y para que conste lo mencionado por  
la presencia que fizimos se que Certifico —

de Lunes





4 MRS.  
AÑO 1859.

Auerdo - En la Villa de Zarza Junto Almazán a Calzada de Agosto  
de mil ochocientos treinta y nueve: Los Sres. del Ayuntamiento. Con  
titul. de la misma que suscrivieron, estando reunidos en su casa  
consist. con el objeto de fijar el precio a las especies o artículos  
sujetos al medio décimo y primaria del presente año que hasta dia  
ra se han desengajado en atención a haberse reclamado por el  
Subdeanat.º del mismo Alonso Prado p. q. a su virtud sirva  
de regla a la recaudación del mismo: en esta atención y teniendo  
en presente sus mandos lo preservado en la R. Just.º de cinco de  
Junio ultimo expedida me el particular pon ante mi oficio  
dijeron: Que el precio medio a que han corrido y corren los  
frutos y especies que a esta continuación se designaron co-  
uneglo a los tres mercados pueblos al tpo. en q. deben o  
han devido entregarlos aquelloz segun se determina por  
el art. 3º de la dha. Just.º es el sig te

	<u>Reales</u>
La fanega de trigo a diez y seis reales	- 36
La Id. de cevada a ochos reales	- 8
La Id. de Almena a cinco Idem	- 5
La Idem de garbanzos a diecisiete reales	- 30
Id. de Albas a trece Id.	- 13



La arroba de Lana aguaventay cuatro reales - - - - -	44
Cada bonengo fino a doce reales - - - - -	52
Cada Chivo a once id	55
Cada Lechon a veinte y cuatro reales - - - - -	24
La arroba de queso de ovejas a veintey cuatro reales - - - - -	24
La idem de cabras a diez y seis reales - - - - -	36

Cuyos precios son los que han tenido las especies indicadas en los tipos respectivos a su devengacion segun las noticias y conocim. <sup>tos</sup> que sus mnd. tienen en el particular qvieren mandar a entregar una copia certificada de esta diligencia al presidente qvibannend.º Alfonso Pnells p<sup>r</sup> qv se anexe a ella, se alcire la cobranza; y qv para que los contribuyentes se persuadan de ello y puedan usar dela accion q. determinamos el artº 33. de la dia Inst. en entregando los frutos o especies q. bien sea metalico pone el todo o parte de sus adendos a la pcia designados y exijan en uno u otro caso la correspondencia del mencionado Colector, fixe el correspondiente edito suficiente expuesto en el Sitio de Costumbre de esta Villa p<sup>r</sup> su Comun intelig. advirtiendoles q. las indicadas recibe y tiene contenido el brito bueno del Alcalde o numero Prend. de esta Corporacion y al Soñ. Curia Parroco de esta Villa, sin Cuyo Negocio no produciria ningun efecto segun lo determina el Artº 73. de la mencionada Instruction si tiempo podran obligarlos q. sin el q. la entrega de las memoradas especies: prespon este su lo acorda

von mandaron y firmaron como acostumbran dhoz. Ano  
de que yo el Jrio. Certifico -

Juan Co. Gurriarach y Marcos

Juan Co. Sivuro

Fernando Moran Mayorga

Juan Co. Leon Lozano

Juan Pablo

Martin Co.

Martin Co.

El Señalde + del reg. don

José Bañez

Souq. de osma  
Jrio

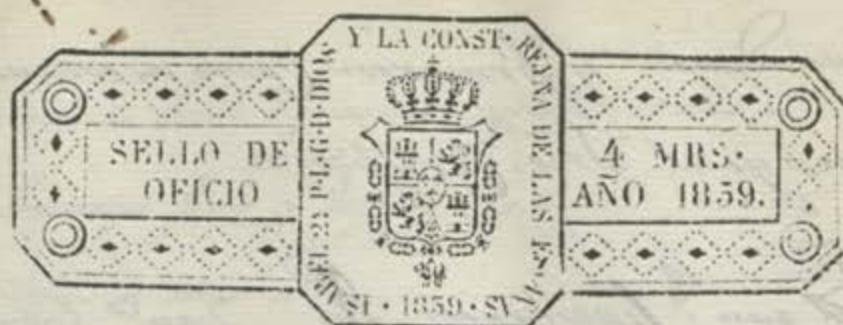
Diligencia de entregar  
el Testimonio

En la villa de Tarazona donde adiez y siete a  
Agosto de mil ochocientos treinta y nueve: yo el Jrio. de Ayuntamiento  
en cumplimiento del Acuerdo anterior formado y entregue el testimonio que  
en el mismo se previene a Alonso Prieto Subarrendatario del  
medio Dicomo y Prinicio de esta villa y en credito de 1000 lo  
toma conmigo

de osma

Alonso prieto





4 MRS.  
AÑO 1859.



Comunica esta Diputación que  
 para el servicio de su Ayuntamiento se  
 tienen manifestado que no  
 tiene rúas en la villa de Villa  
 para cubrir la dos rúas que  
 faltan en su ayuntamiento  
 Díjose, la ciudad de Badajoz  
 que pueden hacer proveer alqu  
 no de los hijos de vecinos o padres  
 de su ayuntamiento que no hubiere  
 librado por este motivo indemnidad  
 que el pueblo se halle en  
 su propio caso que en particular  
 para uso del beneficio del  
 artículo 65 de la ordenanza  
 de que el ayuntamiento  
 requiere en su presencia que  
 el cargo de que se trate se instruya el expediente  
 de su Ayuntamiento; y  
 el cargo de este Ayuntamiento que lo sea de una de estas y las demás  
 personas que se trate de este Ayuntamiento  
 se presenten al presidente de  
 los jueces de paz y  
 se presenten otros nuevos  
 juzgados ademas de que fueren designados en el Capítulo de Pro  
 vincia al tiempo de la presentación de los siete edecanes  
 por soldados, por hacerle observando mala posición cuando se mane



proporcionado en este con los  
tributos ordinarios para organizar  
por la subintendencia de Extremadura  
y regresar a la villa prisionera  
para su resguardo. El dicho de  
pueblo manda al P. don Juan de Alba  
miente vecino en la villa de

Dia que a 18. vi. 1780.  
27 Mayo de 1780.

PP

Juan Arias

Nicolas Latorre

Pio

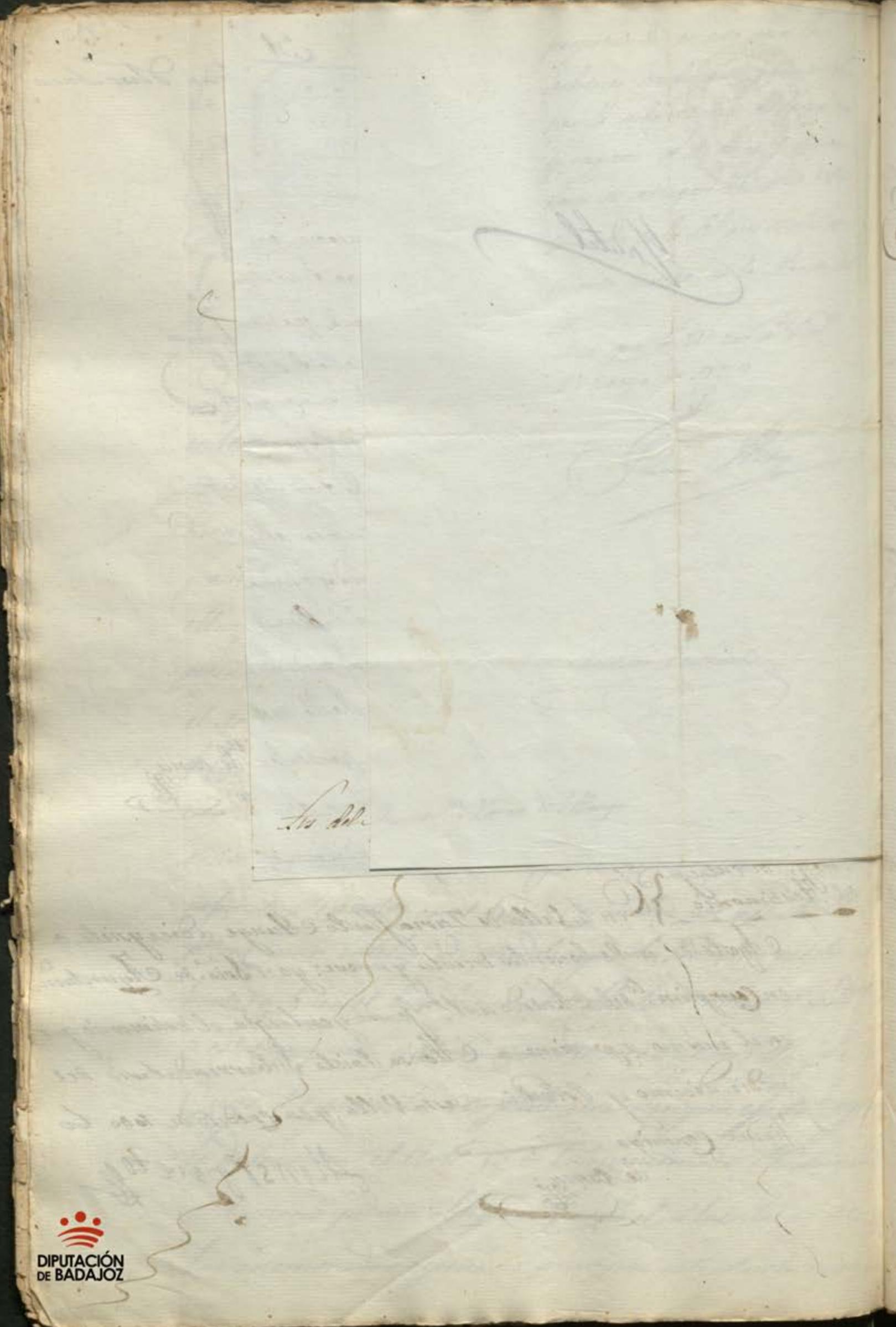
As del Pueblo de Tormes de Menga

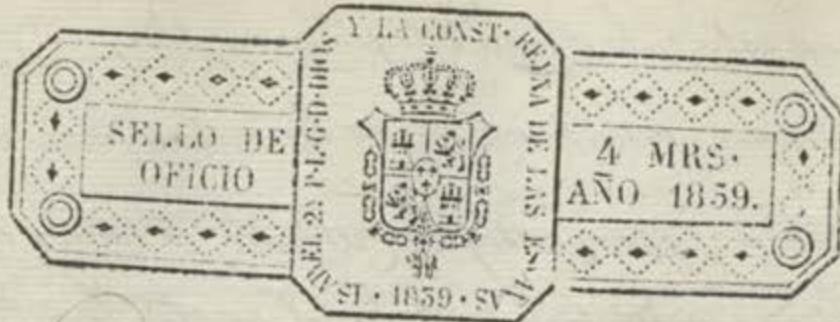


*Hrutel*

te cargo a don Gregorio  
que se le trae que es  
de su honorabilidad y voluntad  
que se haga la diligenciación de lo  
que se ha de hacer en el  
caso de que en donde esté Villa  
en la parte Cubría las  
cabañas queden ultimadas  
y que se presenten al  
diputado de su  
particular, en su  
negocios a mi presencia en su  
fijo, acordaron; que no  
largo de que el Comisario instruyó el oportunuo expediente  
de don Gilard; faltaron dos años y medio para cubrir  
el cargo de este villa que lo era de que se cubriese  
el Prox. Alcaldía de este Ayuntamiento reclamó otros  
mismos ademas p' que fuesen mandados en la Capital de Pro-  
vincia el tiempo de la presentación de los siete edificios  
por soldados, por haberle observado mala posición cuando se inspe-







Jueves En la Villa de Zarza fuerte el viernes a diez horas de  
 julio se reúnen los vecinos y maestros. Los señores que  
 componen el Ayuntamiento, Consel. En la misma y se les  
 presentan en sus casas Consultados y se les informa de lo  
 demandado de la Sup. Oficina de la Comuna. Dijo el señor de la Pro-  
 vincia que antedicta Poblada no que considera es Villa  
 de moros con la villa de Badajoz para cubrir las des-  
 plazas que faltan a su Caja en la Quinta ultima y  
 ejecutiva, fuvió de formarle una Superintendencia  
 separada de esta Corporación, que podía hacer presentación al go-  
 bierno de los hijos de Ciudad o Pobres resarcimiento que se  
 hubiesen librado por esto. Fueron indicando a que el pueblo  
 se halla en el mismo caso que un particular, con con-  
 sequencias a mi presencia en el dicho acuerdo; que siem-  
 pre le que cuando se instruyó el oportuno expediente  
 de don Llindal, faltaron más de mano para cubrir  
 el Caja de esta villa que lo que se tuvo entre los yacimientos  
 del Pobr. Andén de este Ayuntamiento reclamó otros veci-  
 nos ademas p' que fuesen marcados en el Capítulo de Pro-  
 vincia el tiempo de la presentación de los ante declarados  
 por soldados, por haberse observado mala posición cuando se mane-

Francis Stevens

Fernando Moran Mayor

Span Probs

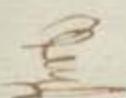
Juan<sup>co</sup> Leon Lozano.

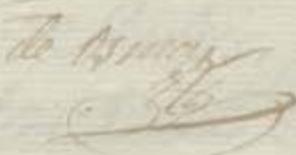
Seneca Valley

Longfellow

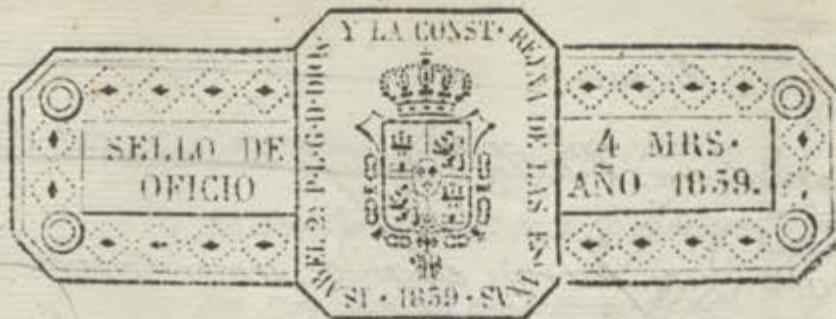


Diligencia de la villa de Plasencia en el año de 1780  
 de su administración local y vecinos: yo el Señor de este Ayuntamiento  
 de Plasencia propietario del escrito de Alquiler, por me del  
 Oficio Corregidor que en el se pone q fui uno de los Alcaldes  
 de esta Corporación; el mismo q se dirigio por el Concejo en  
 Diciembre a la Excmo. Diputación de este Principado, y para que  
 conste lo acabo y firmo de Plasencia









En la Villa de Zamora Jueves a diez de Septiembre de  
mil ochocientos treinta y nueve: Los Sres. D. Juan <sup>o</sup> Gutie  
rrez y D. Juan <sup>o</sup> Segura Alcalde, Fernando Moreno  
Juan Bravo, Juan <sup>o</sup> Leon Sarmiento, Alejandro Romero  
Pablo Cabanillas y José Bonner Gordillo Regidores  
y Martín Corro, Síndico de este Ayuntamiento  
vistos en su oficio consistente con asistencia del Caballero

Cura Párroco de la misa de Pedro Hidroso de Cajar

con el objeto de realizar el nombramiento de los sindi  
cidos que grande ocupan las mesas en el distinc  
tivo de la Virgen de los Nieves de esta población en  
la presente festividad p' el percibo de los Simos que  
le siguen los fieles ya en Cajar lo confirmaron en lo  
siguiente:

Para el Período a los Simos en general

D. Diego Carrasco

D. Juan Carrasco Penafiel

D. Lucas Montesino

D. Agustín Barrero

Para el oficio de Misa

D. Juan <sup>o</sup> de los Cuentos

*y Martín Alarcón*

*D<sup>r</sup>. Bartolomé Belloso en sus papeles de la Cura elegido  
Cuyos individuos fueron elegidos unanimemente por su alta  
guridad y demás buenas cualidades que al intento de su  
gobierno; los cuales y conclusa q<sup>ue</sup> sea la Recaudación de  
van cuenta a este Corporación y son Cura p<sup>r</sup> Chayondomo  
de las Cuidades que anocq<sup>ue</sup> p<sup>r</sup> a enarque de los Foma  
lidades presididas q<sup>ue</sup> más pareste así lo acordaron y fu  
mieron todos q<sup>ue</sup> se de que Certifico*

*Juan Gutiérrez P<sup>r</sup> de Provo  
Juan Gutiérrez P<sup>r</sup> de Gaitanero  
y Mates*

*Fernando Segundo Fernando Morán Mayor*

*Juan Ruiz de Juan Leon Soriano  
Alvarado Jiménez  
Gutiérrez Pablo Vides Cavaria*

*Sacredor + el Reg.*

*Martín Conde José Barrios*

*Santiago de Almeida  
Soto*





Pasado informe de la Sección  
de contabilidad de este Ayuntamiento  
político la oposición de ese  
ayuntamiento const. del 25  
de Agosto último; la de D.<sup>o</sup>  
Antonio de las Cuentas Zayas  
Alcalde 1º que fue de esa villa  
en 1837, y lo demás extraviado  
en su consumición; en 2 del  
actual expone la resuenda  
sección lo que sigue.-

"La presente justificase  
su practicada a instancia de  
D. Antonio de las Cuentas  
Zayas, alcalde que fue de la  
Villa Zaria fundo de Tanger

los días que compusieron  
se mil ochocientos veinte  
termino de Segundo dia  
y multa que se pone  
en mes; pues q. desde  
se dias. Con los de una  
vado en el intermedio  
y dos más. que cum  
que transcurrido q se  
refiere, como q se  
sabido el q q se  
en la multa de mil  
dicho por la vía de  
se p. pedirlos, ya

se ha mandado pendiente q se pone  
el mando y firmo dho D. Juan  
Gutiérrez Alcalde Primero const. de esta Villa de Zaria Jefe de  
Alcaldía en ella a trece de octubre de diecisiete ha recibido  
de mil ochocientos treinta y nueve,

D. Juan Gutiérrez Alcalde  
y Ayudante

Jug. 1º de Agosto  
Ano.

en el año de 1837, en la que  
de esta sesión no le viera  
que las <sup>13</sup> instituciones po-  
sigan en la materia; an-  
ticipando á los demás conse-  
jo de su año, della responsabilidad  
en que han incurrido, perda-  
do al pago del contingente  
mitad de sobrantes de pagos  
de que se hallaban en dema-  
sto relativo á su año, y pa-  
que han sido apremiadas  
mision con los del siguiente  
año de 1838, que así im-  
pulsaban en el desembolso  
de la presentación de 1837  
y pago de sus contingentes  
que vino la sesión, para  
si notaron malgastos.

verso de + del Reg.<sup>to</sup>

Martin como Jefe Banquero

Santiago de Almeida  
Abrio. Año

los del primer año, respecto a  
los del segundo, aquien midie-  
ron su cuenta, o en los de su  
mismo año, entonces y dentro

del plazo que les fijo la ins-  
tancia, para llenar este ve-  
nido, era cuando estaba bien,  
hubiesen pasado a lo practi-  
ca de las diligencias, quado-  
ta efectuau, dando parte a  
M. con revision de ellas y  
que en su vista adoptase las  
medidas mas oportunas, a  
remover tales obstaculos, y hau-  
yendo en su deber a qualqui-  
ra que se apartase de el, ve-  
rificarse, como que  
se hubiere el Agua  
en la multa de mil  
dolares por la viade  
que p.º pedirlelo, ya

que en su lugar, con su nombre y fe de este Con-  
siderando; pnes por este asy lo mandao y firmo dho D. Juan  
Gutiérrez Alcalde Prim.º Const.º de esta Villa o Tarea Juzgado  
Almogues en ella a trece de octubre dho anno de su Reino  
de mil ochocientos treinta y nueve años.

D. Juan Gutiérrez Alcalde  
Prim.º Const.º de esta Villa o Tarea Juzgado

Jug.º de Armas  
Sno.



las Reales ordenes, su  
var a que por causa de su  
apatia, y falta de cumpli-  
das circulares del 15., que  
anterior, haya llegado el  
lo de tenedores que cumplen  
asimilix con este debuz  
medio de una comision  
apremio, librada por el  
en contra de los Ayuntam-  
de ambos terminos por sub-  
ble apatia, y cuyos pre-  
dimientos son razonables  
y naturalmen, sin admis-  
tirse en ellos, en las  
digencias, tanto que  
fomne a las Reales instruc-  
ciones que dan la ley en

Sucedio + del Reg.

Martin Cueno Jose Bandera

Sig. Nro de Almeida  
Brio. Juez



37

particulars no les quedo más se-  
ñal a los consejales del año s  
años en descubiertos así apresu-  
dos, que satisfactorios con las die-  
ses y costas que se inogaron que  
dandoles a salvo su dho para el  
pobr contra quien sean conve-  
nientes sin admisiones excusas  
en contrario, por fundado que  
aparece, pues que de otra man-  
era serian interminables es-  
tos procedimientos y muy con-  
trario a la suerte de la recompensa  
de los impuestos en perfec-  
tio del servicio publico. De-  
tados estos innegables princi-  
pios, y pues que en este dia han  
solventado los consejales del

39

9.

los indios que comprende  
se mil ochocientos trece  
al termino de Segundo dia  
y multa que se pone  
lo mas: pues q. se de  
se dias. Costas de tra-  
vuelo con el jefe mico  
y los indios que cum-  
plen q. transcurrida que  
enfrente, como q.  
escrito el Agua  
con la multa de mil  
dolares para la viude  
nes p. Pedirlos, q. u-

...naya lugan; concedandole pon dilig. 3o coto. Con  
permiso; pues pon este asil le manido y primo dho. D. Juan.  
Gutiérrez de Alcalá Prim.º Convt. a esta villa o Tarrasa fallesto  
Alonso enella a trece de octubre dho año. D. ha hecho  
de su alianza intima treinta y un años.

*Erwan le Guionnet  
et  
Maurice Le*

Jouq<sup>s</sup> de Anna  
Sno<sup>d</sup>.

y Martín  
D<sup>r</sup>. Barto  
Cuyos indi-  
guridad y des-  
gocios; lo  
van Cuenta  
de las Canti-  
lidades pre-  
mieron los to-

Fran<sup>c</sup>

A<sup>r</sup>

otras en

el

año de 1837, la cantidad  
en que se recaudaban reb-  
bado hoy gravatas por paga-  
ciones sobre los consolados  
y contados de esta Junta, lo  
puede el Señor estimar.  
Pero estimase, a la actual  
comparación para que de allí  
se deduzca, a 3 de Octubre  
la Cantidad que lleva  
que Martín y demás to-  
tale del 1837, dividindola  
pela con tanto fraude al  
Ayuntamiento de 1838, al pa-  
go de los 4900<sup>d</sup> y 25<sup>m</sup>,  
con resta de lo que se le quie-  
ra este dia satisfacer, obte-  
niente de su desembolso.

Atendrá + el Reg<sup>r</sup>.

Martín Contra José Banderas

Joaq<sup>j</sup> de Anna  
Srio. Reg

28

conse d'ambos Ayuntamientos de  
1837 y 1838, al pago cuadro  
señaladamente de la enclla  
de mil r. en que han venido  
a, y las dietas causadas por  
el tránsito hasta este dia,  
y de hoy en adelante en sucesivas  
multas suministradas dietas, cargo  
del Ayuntamiento de 1838, indistintamente  
sobrenta el pago de los 1900 r.  
con 2 dias que aun resta en  
descubierto, dejo apreciado al  
Ayuntamiento actual, decima  
multa de mil r. si en el transcurso  
de 8 dias no da cobertura este  
servicio cubiertas sus pastas.  
Si lo siente la licencia o sin  
nudrigo resolvio como siempre.

39

los r. que componen  
de mil ochocientos trece  
el termino de Segundo dia  
y multa que se pone  
en mes: pues q. de 800  
se dias. Costas de Cua-  
rto en el intermedio  
q. dos mas. que cum-  
ple q. se transcurrido q.  
resifcarlo, como q.  
escubierto el Ayun-  
tamiento en la multa de mil  
dicho por la vía de  
De conformidad lo pidió su p.º Prelado, ya

que naga lugar; considerando q. con diligencia estan  
haciendo; pues por este q. lo mandó y firmó el Soñ. D. Juan  
Gutiérrez Alcalde Prim. Convt. de esta Villa o Tarma Yerinto  
Almogáverella a diez de octubre d. a. ha scrito  
de mil ochocientos treinta y nueve años.

D. Juan Gutiérrez Alcalde  
y Ayuntamiento

Tom. 1º de Armas  
S. n.

y Martín  
D<sup>r</sup>. Berde  
Cuyos intere-  
sidad y des-  
gocios; los  
van cuenta  
de las Comuni-  
tades pue-  
blos lotos

Fran<sup>co</sup>

Ju<sup>n</sup>

oñez

Martín cono Jue oñez

lopo ab<sup>r</sup> para resuelt<sup>r</sup>  
puntual cumplim<sup>r</sup> po-  
mujales q<sup>ue</sup> vienes cumpli-  
quedando d<sup>r</sup> respondible  
q<sup>ue</sup> asi se ejecute, en lo de  
genio de que la multa  
d<sup>r</sup> queda reducida a 500  
largo de los dos Ayuntam<sup>r</sup>  
morosos q<sup>ue</sup> sin q<sup>ue</sup> se sub-  
monomadas

Dios q<sup>ue</sup> d<sup>r</sup> n<sup>d</sup>  
Badajoz 11 de octubre

Greg. P<sup>r</sup>  
Moe

Y<sup>r</sup> Alcalde d<sup>r</sup> const de lana punto d<sup>r</sup> a  
Cumplir Cumplir a la q<sup>ue</sup> sobre  
decidir + el Reg.

Joaq<sup>n</sup> de Alme-  
dia R<sup>r</sup> A

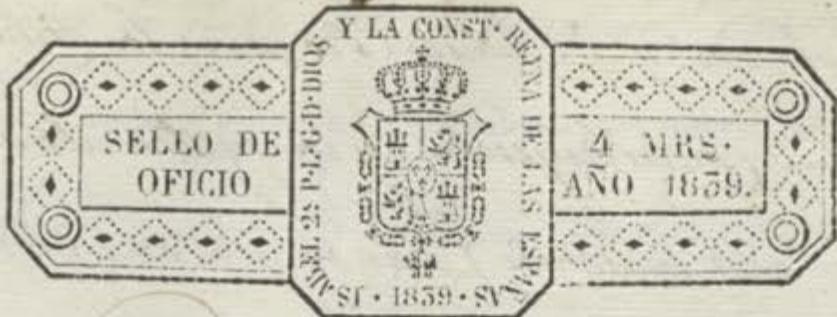


Contenido de la Sup. orden que intercede a los juzg. que comprende  
nun los Alquileres. En los más pagados se mil ochocientos tre-  
inta y siete y treinta y seis p<sup>ta</sup>s. En el término de Seg. dia  
Realizar el pago del importe de las Costas y multa que responde  
y por monto total el dia once del presente mes: p<sup>ta</sup>s q. desde  
dho. dia en adelante serán satisfactoriamente pagadas. Costas de tra-  
go del indicado alquiler de treinta y uno en el intermiten-  
tiva el pago de los quinientos treinta y dos mrs. que com-  
presa q. solventan; apenitidos dho. juzg. q. no transcurrida que  
sea el indicado término se reg. Dho. día de verificarse, como que  
al m<sup>to</sup> en el de ocho la solvencia de dho. descubierto el Alqui-  
lador del treinta y seis, en este inciso en la multa de mil  
mrs. procediendo p<sup>ta</sup> el Cump. de quanto cada dho. para la viade  
apresamiento en su lugar y bendición de sus bienes p<sup>ta</sup> dedicarlo, q.  
lo demás q. haya lugar; acreditando p<sup>ta</sup> dilig. q. iesta con-  
sideración; p<sup>ta</sup> por este q. lo mandó y firmo el So<sup>r</sup> D. Juan  
Gutiérrez Alcalde Prim<sup>r</sup> Cons<sup>r</sup> de esta Villa & Zarza Jefe de  
Alcaldía enella el diez de octubre de dho. año de la Recorrida  
de mil ochocientos treinta y uno mrs.

*Juan Gutiérrez*  
*Alcalde Prim*

*10 de octubre*  
*dho.*

gando yo el año del Ayuntamiento const. oclamisima en  
Cumplimiento del auto anterior notifiquese a las personas  
el tenor literal oclupreado. Anexo se ven y auto de su  
Comisión de Subsiquies; habiendo leido la letra  
a D. Antón de las Casas, Juan Rodríguez Martínez, a  
Bastian Guennero, Fernández Delgado, Pedro Menino, Ju-  
an Moreno, Juan Moreno, Juan Bautista Flores, Lu-  
cas Montero, Pedro Gil Pidido, Fernando Moran  
Juan Bravo, Juan Leon Soriano, Martín Barreiro y  
a Antón de los Cobos que compusieron la Ayun-  
tamiento de mil ochocientos trece y setenta y tres años  
dicho; quienes en su personas quedaron perfectamente  
vistos a presencia del Señor Presidente del Ayuntamiento  
mandado en su credito de q. Certifico y Juan Brabo  
Fusterrey, Francisco Andrade Valdés  
Clemente Montes Lago  
Pedro Gil, Juan Rodríguez  
Lucas Moreno, Juan Leon Soriano  
Sebastián Gómez, Fernando Delgado  
Pedro Menino, Juan Moreno  
Juan Bautista Flores  
Antonio Corrales, Juan Moreno  
Lázaro Martín Barreiro



40

Acuerdo - En la Villa de Tarazona año de dos mil ochocientos treinta y uno: Los Dres.  
 D. Juan <sup>co</sup> Gutiérrez y D. Juan <sup>co</sup> Segura <sup>el</sup> Almudí, Fernando  
 Elviro, Juan Brivio, Juan <sup>co</sup> Serrato, Alessandro Roma  
 no Gómez, Pablo Cortés Cobos y José Barreiro Gordillo <sup>co</sup> Ce  
 gímez; y Martín Corro <sup>co</sup> Síndico del Ayuntamiento de la mis  
 ma y todos Capitanes de ella; reunidos en sus casas consis  
 toriales por el objeto de comprender las circunstancias de la  
 Diput. <sup>o</sup> de esta Prov. <sup>o</sup> de quattro de Agosto ultimo, acuerdaron  
 a la Recaudación y enajenar en depositaria principal de la  
 Cuenta que publican correspondiente al quarto trimestre al depor  
 tivo <sup>to</sup> que giro dicta <sup>dad</sup> en el año proximo con total asus  
 sistencia del Consorcito; atendiendo a la necesidad en que se  
 encuentra de pagar la Constitución de provisiones que ha cumpli  
 do; y siendo la cantidad que se reclama, mil Ciento veinti  
 ocho mil <sup>18</sup> reales más, acordaron esta S. S. Fernando Díaz Serrano  
 para poder hacerla efectiva; nombrando al <sup>co</sup> C. <sup>co</sup> Tutorio Cortés  
 D. Juan <sup>co</sup> de los Cuentos, D. Juan <sup>co</sup> Carlos, Moisés Alme  
 dia, Pedro Gil Pulido, Pedro Panero, Lucas Montero, Juan



Moreno Carbonero y a Chaceló Romero; los cinco primeros  
como mayores contribuyentes; y los quatro ultimos como me-  
dianos (según está mandado) y así se que en virtud de este  
Ayuntamiento reportan el metálico al H.º bisagra que ha  
mentionado y le ha cabido a esta villa; bajo las reglas que  
se prebieren; a los que a los haya suben con el porcentaje año  
de esta corporación ref. nombran, lo p. q. aceptando el cargo  
se proceda a su ejecución á la mayor brevedad; pues por  
este así lo acordaron y firmaron estos días. De que consta

Juan Coquio y S. Juan, Segundo  
J. M. Gómez Fernando Alvaro Mayor  
Alvarez Perea Juan Leon Lourang  
y Gamaz Pablo Esteban Corriñaz

Senal de + del Reg.  
José Bañeres

Soy f. de Oficio  
fijo

Notifico - Con la V.º o Zarca punto Menga d' mes  
de Nov. en mil seiscientos treinta y nueve: estan



Est

reudos la indv. del Ayuntamiento const. en la misma en  
sus Causas Constit. hicieron comparecer en ellas a D.<sup>o</sup>  
Ant<sup>o</sup> Lopez, D<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> de las Cuevas, D<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup>  
Contos Dno. Monzo Merino, Pedro Gal Pulido; Pedro  
Pinedes Flores, Lucas Montero, Juan Monzo Carbo-  
nero y a Chicote Romano de esta Vecindad; a quienes  
yo el Sr<sup>o</sup> de dho. Corporacion le notifique e hice saber  
el nombramiento que les resulta en el ant.<sup>o</sup> acuerdo; larg.  
grudaron enterados y ofrecieron cumplir bien y fielmente  
el cargo q<sup>d</sup> ule ha conferido; en union de este Ayunta-  
mto. y p<sup>o</sup> q<sup>d</sup> conste lo firmare con el Sra. Presid.  
de este Ayuntamiento.

January 13

Antonio Cores  
Cipinova

Jan. 20<sup>th</sup> 1900

Jan. 20<sup>th</sup> 1862

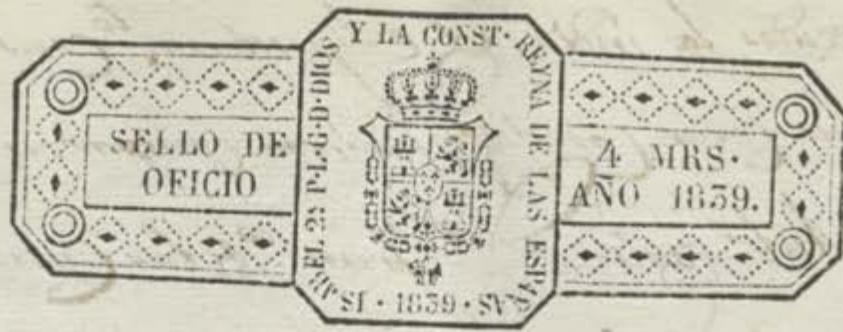
Laura

Alonso Meino  
Lucas Monroy Pedro Gil  
Pedro Pardo Juan Moron

Uniceto Romero

*de una*







62

Pn. Esteban Díaz de Salas Gutiérrez de Olas Nación de la Ciudad  
y su Condado.

Certifico: Que nacido yo libro de ordeñar de la fonda de  
mi cargo de lo año de mil ochocientos veintiún y seis y que actual  
mente no habiendo hecho pago alguno la Villa de la Vera juntas  
Alcalde, por el importe de la Almada piajona de su fonda  
en ella, en los dos ejercicios y suyo. Y para que conste y obre lo  
dicho aquie en díntos doy la presente que firmo en la villa  
a mano de don Juan de la Vera y sueldo de sueldo y sueldo.

Otoño 1859

Juan Jiménez Gómez



Alfonso de Salazar

La cedencia la certificó  
y firmó el jefe de la  
oficina del 8 de este mes.

La Comisión de Hacienda  
dice que el cobro es certificado  
y debilita a los vinos que  
el 7 no pide más, es el des-  
cubierta en la mesa, pero  
desde el de 1835 inclusive  
no resulta haber ingresado  
en despacho por su manda más  
de esa cifra cantidad alguna  
en pesos, para el cobro de  
los puntos y q. la Hacienda q. lo  
refiere rebiese en la percepción  
de los vinos q. legítimamente se  
le correspondan, disponiendo

le corresponde disponer de su voto en el orden de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la Villa o extender los que pueda hacer funcionar delos finalizados desde el 1º de Junio de 1835 hasta nombrar Diputados el dia, sin cesar votar los que se puede saber de las elecciones y teniendo en cuenta el resultado.

Siendo de lo que se dirige a la Realidad  
y retomar en su poder el —  
por lo que lo correspondiente  
a la monarquía, es inda-  
cablemente deseado alzarse

D) Juan <sup>co</sup> Gutiérrez  
Juan <sup>co</sup> de los Cuentos  
Juan <sup>co</sup> Cortes -  
Ant. <sup>co</sup> Cortes -  
Bartolome Biellaro -  
Alonso Merino - -  
Ier. Juan <sup>co</sup> Segundo -  
Pedro Gil Pulido -  
Patricio Lavado - -  
Jeronimo Martín - -



CD

fondos p<sup>ro</sup> los que tal  
inhabil p<sup>ro</sup> valles en el  
suministro de Diputación  
a cortes y licenciados; por  
esta cuenta no cumplió su  
cambio y decidido sine die  
~~de la Dip. en prot.~~

Dijo que el año 1837 no  
vivió y el del año 1839.

14.

Sabón Díaz  
de Letrada





41

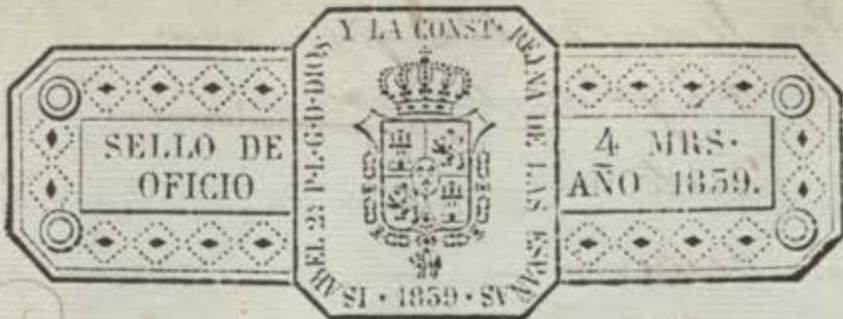
Hunge u rebaje Diciembre  
la y nieve; los fines de  
se subeniva, reunida en  
lugar donde el mas sevato  
la Cosecha. Dijuelo de este  
año e proximo año relativamente  
en sonadas que pueda hacer  
legal p<sup>o</sup> nombre de diputado  
necesaria elección y tienen  
el principio a realizar

asociados

D <sup>r</sup> Juan <sup>o</sup> Gutiérrez	-
Juan <sup>o</sup> de los Cuentos	-
Juan <sup>o</sup> Cortes	-
Ant <sup>o</sup> Cortes	-
D <sup>r</sup> Bartolome Bellido	-
Alonso Merino	-
Sr. Juan <sup>o</sup> Segundo	-
Pedro Gil <sup>o</sup> Julián	-
Pedro Láinez	-
Jeronimo Moran	-







411

En la Villa de Zunajunto Almoguera se dieron  
cuenta de mil ochocientos veinti y nueve; los fines de  
este Ayuntamiento constituido que subsistiera, reunidos en  
sus Casas Consistoriales con el fin de darle el mas pronto  
Cumplim.<sup>to</sup> a la Circular de la Cámara Diput.<sup>to</sup> de esta  
Provincia de veinte y siete de Nov. e proximo año, relativa  
a la formacion de listas de las pensiones que pueda haber  
en esta poblacion con capacidad legal p<sup>a</sup> nombrar Diputa-  
dos-ajortos y Senadores en la proxima eleccion y tenien-  
do a labista la Ley Electoral, a dia principio a realizar  
este servicio en los terminos siguientes:

~~que pagan mas de diezetas~~  
~~n. de contribuyentes~~

✓ Juan <sup>co</sup> Guillame	-
✓ Juan <sup>co</sup> de los Cuentos	-
✓ Juan <sup>co</sup> Cortes	-
✓ Ant <sup>o</sup> Cortes	-
✓ Bartolome Bellido	-
✓ Alonso Merino	-
✓ Juan <sup>co</sup> Segundo	-
✓ Pedro Gil Julido	-
✓ Patricio Luvia	-
✓ Jeronimo Moran	-



Por tener renta signada anual  
de mi gabinete vale a

José Vizcete	-1-
Joaquín de Osma	-1-
José Pérez Cavallero	-1-
Juan Giménez	-1-
Juan López	-1-
Rogelio López	-1-

Por tener una Lunita y tierra prop.

Juan Fernández	-1-
Juan Delgado de la Peña	-1-
Juvente Romano	-1-
José Romano	-1-
Juan Romano	-1-
José Paredes Cortés	-1-
Juan Montero	-1-

Por tener dos Lunetas

Clemente Rodríguez	-1-
Mercadino Romano Gómez	-1-
Juan Carrasco Belafite	-1-
José Delgado Almentado	-1-
Miguel Rodríguez	-1-
Juan Delgado	-1-
Sebastián Guennero	-1-
Pedro Alvarado	-1-
Diego Carrasco	-1-
Juan López Muñoz	-1-

Con gran diligencia preparado este Corporación con todo



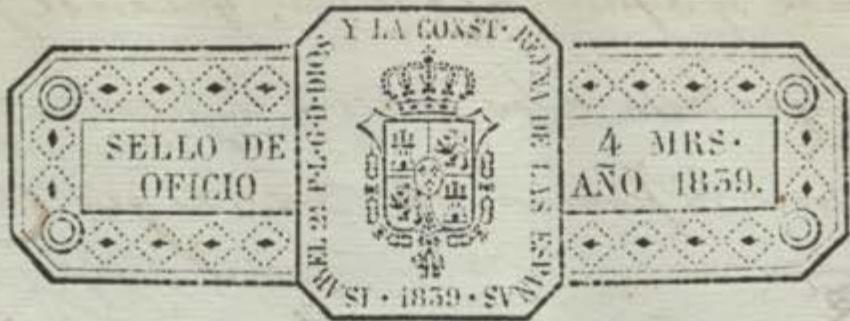
comienzo y segue las Comisiones que en el particular de  
nun y en vista de las noticias adquiridas: y en sueldo  
de todo lo fijanen estos tres. de que consta -

*Juan Gutiérrez* *Francisco Segundo*  
*y Villalobos* *Fernando Morán Mayor*

### *Sueldo*

Pob. Lataz. Corriente	Senal del Regidor
<i>J. Martín Cuenca</i>	<i>Hote + Vassallo</i>
Alejandro Pérez	
<i>y Gómez</i>	<i>José P. de la Torre</i> <i>frío.</i>

*En la Villa de Zarzafla. Mengoa dico de Diciembre*  
*de mil ochocientos treinta y nueve: Los tres de que se*  
*componen el Ayuntamiento const. de ella reunidos en la p*  
*Casa Capitulana con el objecto de nombrarlos servidores p*  
*lazones p. la contribución del Subsidio Industrial y de Comun*  
*do Ord. que deberán quedar fijados en este año, para*  
*que a beneficio de su cobranza en el año siguiente de*  
*mil ochocientos quarenta; habiendo a bien de nombrarlos*  
*a Juan.º Sánchez. ordenes, Juan.º delgado Sánchez, Gabria*  
*Benítez, Pedro Leon Soriano y alfonso.º Camaroso en*  
*esta Ciudad para que asciendan, al Alcalde*



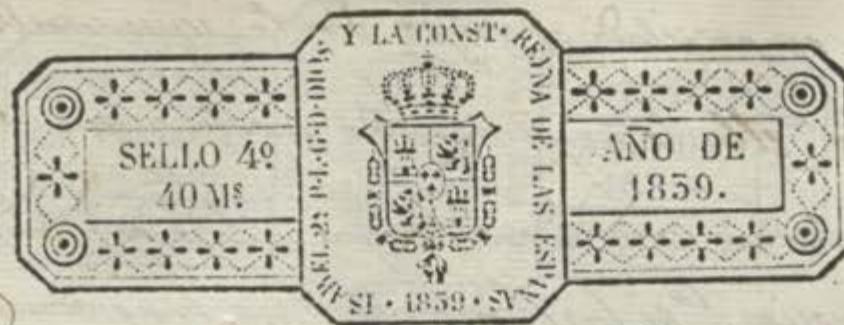
Primeros Procuradores Sindicos y el Administrador de  
Estancadas de esta Villa beneficien el Reportim<sup>to</sup>  
indicado con encargo anejo a la Real Instruc-  
cion comunicada en el particular: pues por este  
así lo acordaron mandaron y firmaron estos sus  
Consejales de que soy el Srs. Certifico —

Gutiérrez Juan <sup>co</sup> Seguro   
 Fernando Moran Mayorga

Juan Prado Juan <sup>co</sup> Leon Losango  
Alvarado Jimeno   
y Gomez Pablos Latorre  
Fiscal de + del Reg. don

Jose Barreros  
Martin Cerezo

Jose <sup>co</sup> de Armas  
Srs.



Acuerdo En la Villa de Turia justo Marge a veinte y nueve  
 pasadas la noche de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve: Yo  
 Pedro Tomás  
 p'm. tor.  
 Sres. D. Juan <sup>o</sup> Gutiérrez y Juan <sup>o</sup> Seguro Alcalde,  
 Fernando Morán, Juan Bravo, Juan <sup>o</sup> Leonor, Alle  
 yandos Romero Gómez, Pablo Cortés Cuavas y José Barru  
 no Gordillo Regidores y Martín Cenizo Sra. Sindico p'm.  
 y toda Capitulanes de la misma reunidos en sus Causas  
 Consistoriales a mi presencia su <sup>o</sup> fin. acordaron que  
 en atención a que en el pasado año de mil ochocientos  
 treinta y cuatro se construyó el Campo S. se estuviera a  
 tud de reiterados sup. órdenes recibidas al intento y  
 a que en Costo de maestras Albailes y Reones, se heri  
 fio con las fonda de este Decanato, quales lo pararon los ba  
 lones del Valdío del Huerguello, que hubo en el mismo año  
 y la piedra, hierro, agua y demás necesario, fué condonada  
 por esta Vecinos y disposición todo se aquél Ayuntamiento  
 según lo Corroborará el Consegund. copia remitido a la  
 Sup. en esta atención han llegado a entender sus mandos  
 con bastante respuesta que por Dipartición del Cura Párroco  
 de esta Villa D. P. Rodas Castañeda a su estado cobrando  
 los importimientos de Sepulturas, que se han hecho hasta

alor en precitado Campo Santo; ignorandoce la taza  
q. p. ello le haya asistido, puesto q. que con ello se  
ha hecho un verdadero ataque a la propriedad, y para be-  
rra en Conciencia. lo de los Castibales que han producido indicios  
y compimientos, puesto q. que por no haverse rendido Cuen-  
to de la publica desde el pasado año 1800 mil ochocientos vein-  
te y cinco, e ignora; como tambien si la idea ha sido apli-  
cada a ella; por estarmos libres el correspondiente Oficio al  
dho. Parroco; p. q. le sirva abstenese en los subservios de hacer  
tan indevidas exacciones; Como tambien p. q. le sirvada una  
Certif. con referencia a los libros adjunciones expresando los  
estrenos q. si de Cuerpo mupues como de menores q. se ha-  
bido; y por Consey. a los dmas. que han arrojado; p. q. el Ayu-  
tamiento pueda disponer de ellos segunando el dekriatio en que actu-  
m. lea hallan las parades de dho. Campo S. y en las demas cien-  
ciones de utilidad Conciencia q. que Concepto oportuno; fixare el Co-  
respondiente Oficio en el dho. Pueblo de estupollacion; haciendoce  
tambien notorio por voz del Pueblo a este Vecind. q. en el mbo-  
rivo no scalizase el dho. pago por los enterramientos q. se hagan  
por las razones indicadas; pues por este modo lo recordaron y fin-  
maron estos oficios de que Certifico =

*Dami. Guionczyk Fran<sup>c</sup> Segundo fernandez  
y Villaverde Fran<sup>c</sup> Leon Lorang*

Juan brabo Hispanus <sup>magister</sup> ~~et generalis~~

tenalor & al Ray von  
von Bawden - Maxine Cewe

Sequidam<sup>te</sup> se fixó el Edicto y se publicó el presidente encargado en los  
terminos que se alla prevenido. de q<sup>e</sup> Comisario = como señalado  
separ el Oficio al Cura q<sup>e</sup> presentado.





en la Villa de Zara hasta luego o brevemente y uno de Diciembre se celebren los mencionados mientas y mas: Los que se componen el Ayuntamiento de ella estando en sus Casas consiste preceido toque de Campana con el objeto de proceder al nombramiento de Mayordomos a los diferentes Cofradías, Santuarios y demás destinos q. estén en su atribución y seguir las Regalías que corresponden a esta villa, precedido el correspondiente Oficio con un solo igualmente intervención de diligencia en el fin.

L Pedro Castañeda del orden de Alcaldesas Curas Parroco de la misma: quien viviendo se dio principio a expresados nombramientos p. su desempeño en el año proximo venidero que recargo en los sujetos sig.  
Tres

Para Mayordomo del Santísimo S.º Lucas Monteno —

P. a. el de Ntra. Sra. de las Nieves a José Delgado Almendro —

Para el de las benditas Ánimas a Juan Gil Pulido —

P. a. de la fabrica de la Iglesia a Martín Cerro —

Para el de Jesus Nazareno a Fernando Bellido —

Para el de San Marcos a Feliz Romero —

Para el de San Leocadio a Pedro Iglesias —

Para el de San Gregorio a Domingo Corralero —

P.º el del S.º San Martín o Martín Seguro menor  
P.º el de S.º Ana o Juan Gil Matritud

P.º d. S.º Calvario o Lucas Her. Muñoz

P.º Sacristán Mayor el Pno. Juan W. Bravo

Para sacristan menor a Pedro Andújar

En Cuya Conformidad hubieron dho. Sres. poniendo  
do este nombrum. que se ha verificado immisim. tempo  
dando a suque la Concessione. Si se bien esencion  
q. u. entregara al Sacristán mayor para su publica-  
cion a la misa de tercia del dia de mañana, segun lo  
sumbre p. q. les conste y puedan desde luego de su  
principio u. mediodia en punto este asilo acorda-  
ron mandar y firmaron dho. Sres con el s.º Cur  
de q. Certificado

Juan Díaz Francisco  
Juan Gutierrez y e. Cantinado  
y Villares

Fernando Morán Mayor Juan Leon Lozano  
Alvarez de Armas

Juan Gomez Pablo Latorrema Senado + oth.  
C. Martin Coto

José de Arna  
Fro



Fran<sup>c</sup> Lopez uno y Deportario de Arqueros de esta villa, ante  
d. S. S. R. de que se compone el Ayuntamiento Constitucional de ella res-  
petuamente digo: Que segun los documentos que se me han entre-  
gado para realizar la cobranza, parezca que los valores que han  
tenido estos propios en el presente año que acaba solo asciem-  
ben a la cantidad de siete mil trescientos veinte y cinco n.º q.  
con los siguientes veinte y tres que se le han aumentado con el  
carácter de sobrantes del año de ochocientos treinta y siete  
componen la suma de siete mil quinientos cuarenta y  
seis n.º; y como de la cuenta que llevo, que porciento a e-  
fecto de la vista, de los pagos que voy haciendo y se restan  
que hacer, a consecuencia de los libramientos quedados entre  
mi hasta este dia, haciendo en la cantidad de ochocientos mu-  
scientos sesenta y siete n.º, aparece que faltan mil veinte y  
un n.º y veinte y seis n.º para satisfacer lo mil quinientos  
setenta n.º y setenta n.º que acaban de librarse contra mi  
para el completo pago del contingente del ejercito por cuenta  
que ha de remunerar con la cuenta formal a la Capital.

En cuya atención que ha parecido oportuno hacer lo  
primitivo a esa corporacion para que en su vista determin-  
se lo que crea conveniente si la habilitacion de la otra  
suma para que no quede cosa autorizada en el servicio in-  
mico por objeto ya este fin= A.C. 1859. Siglo XIX

vau estimando en su razon de no estar yo en el caso de  
poder suplir los intereses indicados ni ser  
punto de que por su falta se me interrogue  
el menor perfuicio, puer que sera justicia  
que judio en la Zarza punto Almogá i trunato y  
ano de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno  
y=

Juan Lopez

Audiado del Ayuntamiento de la Villa de la Zarza punto Almogá en trascusayon  
Ayuntamiento del mes de Dicembre del año de ochocientos y nueve. Los  
hechos de que se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta  
ciudad en sus causas comunicales se han inteligido de la  
anterior exposicion del depositario de Hacienda de esta villa  
como tambien de la minuta de la sesion que se hizo el dia  
de las pasadas libadas en su contra, y en vid. fijame en mente  
per su maldad de que realmente aparece faltar los mil ve  
integros de alcaldes y vecinos y seis mas que se pague, como  
tambien de lo mada pase que sea el que el dia de pro  
miso los sujetos o publico en su defecto el mas lebo per  
ficio, por el entrepuesto que necesariamente habia de quedar  
en este servicio; en una atencion y en la de que pue mas es  
posicion que sobre el particular se han hecho alla Exima  
Diputacion de esta Prov. Ninguna resolucion se ha dado  
para aumentar los fondos de Hacienda en la precisa suma p.  
tambien en primera atencion, como es una de ellas la con  
tribucion extraordinaria de guerra, que sin dudar oblico nos  
comprendio en el presupuesto de gastos municipales,  
por ello y con el fin de millor disponer obsequios  
acordaron sus mandados, que de los mil seiscientos  
y diez y seis y nueve mas que aparecen lo  
transcribir en el Repartimiento de Comisiones de la Hacienda  
extraordinaria contra vultura, que se estableciera mandado  
segundo y en el segundo en proporciones que se estableciera



dade 61 y que por no empieza la rebaja se pone  
álo adelantado del tiempo no se ha verificado) se  
entreguen al dho depositario Juan<sup>o</sup> López los expre-  
sados mil veinte y nueve y veinte y seis m<sup>t</sup><sup>s</sup>  
de prestado sobrante, bien sea con calidad de cesión  
que si los fondos de Propios cubiesen lo necesario  
para ello ó en la forma que se soltice la superio-  
ridad con vista de ese apuro y de su faltan otra  
vía que poder proponer una salte de él, una  
determinación se acuerda a continuación del dho  
repartimiento para los efectos debidos. Haciendo  
este asunto quedaron mandados y firmados  
sin sc<sup>r</sup> de que Certifico =

Juan<sup>o</sup> Gutiérrez Juan<sup>o</sup> Suárez  
Cayetano Fernández Morán Mayor  
Luis Domínguez Fernández Morán Mayor  
Gómez Juan Baobo  
Pablo Latorre Cuervo  
n<sup>o</sup> Leon Lozano  
Andrés Cárdenas  
Joaquín Pérez Camacho  
Sánchez



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ